

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Gestión Financiera del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-10K8V-19-0181-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 181

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, egresos y demás operaciones, para verificar que se obtuvieron, administraron, ejercieron y registraron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,514,705.0	758,149.8
Muestra Auditada	1,514,705.0	659,819.8
Representatividad de la Muestra	100.0%	87.0%

El universo y la muestra de los ingresos por 1,514,705.0 miles de pesos se integraron por los conceptos de "Ingresos propios por tarifas" (1,258,364.4 miles de pesos), "Intereses ganados por inversión" (256,195.2 miles de pesos) y "Otros Ingresos" (145.4 miles de pesos).

El universo y la muestra de los egresos se conforman por el presupuesto pagado de los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", como se cita a continuación:

EGRESOS PRESUPUESTALES
(Miles de pesos)

Capítulos	Universo	Muestra	%
1000	535,412.0	535,412.0	100.0
3000	<u>222,737.8</u>	<u>124,407.8</u>	<u>55.9</u>
Total	758,149.8	659,819.8	87.0

ENTE: El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del IMPI de la Cuenta Pública.

Adicionalmente, se revisó el rubro de “Inversiones en Valores” que, al cierre del ejercicio 2024, registró un saldo por 2,668,853.7 miles de pesos, integrado por las operaciones de cuatro fondos de inversión, de los cuales se seleccionó el contrato formalizado con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, con un saldo por 1,477,256.9 miles de pesos, que representa el 55.4% del saldo total.

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo VII "Sector Paraestatal", Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, específicamente en el “Estado Analítico de Ingresos”, en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", y en el Estado Analítico del Activo.

Antecedentes

El IMPI es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Economía, que se creó mediante decreto presidencial del 10 de diciembre de 1993, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La entidad es una autoridad administrativa en materia de propiedad industrial y, a partir de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el 1 de julio de 2020, también tiene el carácter de autoridad fiscal.

El IMPI cuenta con oficinas centrales en la Ciudad de México, y regionales en Zapopan, Jalisco (occidente); Monterrey, Nuevo León (Norte); Mérida, Yucatán (Sureste); León, Guanajuato (Bajío) y Cholula, Puebla (Centro), para el desarrollo de sus actividades, y tiene facultades para regular, entre otros, el otorgamiento de los servicios siguientes:

- Patentes de invención. Creación humana que permite transformar la materia o la energía para su aprovechamiento y satisfacción de necesidades.
- Diseños industriales. Combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial o artesanal con fines de ornamentación, y que le dan un aspecto peculiar y propio.
- Marcas. Todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse que distinga los productos o servicios de otros de su misma especie o clase.

- Denominaciones de origen. El producto vinculado a una zona geográfica del cual es originario, siempre y cuando su calidad, características, materias primas, procesos de producción, factores naturales y culturales se deban exclusivamente a dicho origen.

Además, el IMPI tiene la facultad de coordinarse con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; al respecto, México suscribió, junto con otros países, el "Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas" y el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)" en 1989 y 1970, respectivamente.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

1. Estatuto Orgánico

Se constató que fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 35/99/3a. del 3 de septiembre de 1999, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 1999, en tanto que su última reforma se publicó en ese mismo medio de difusión oficial el 2 de enero de 2018; sin embargo, no se encuentra actualizado ya que diversas áreas del IMPI no se corresponden con la estructura orgánica proporcionada de 2024.

2. Estructura orgánica

El IMPI proporcionó dos archivos electrónicos en formato PDF "Inventario de Plazas en Firme vs. Ampliaciones y Reducciones en Tránsito" y "Estructura Orgánica 2024" ambos con un total de 846 puestos; no obstante, no se acreditaron las gestiones realizadas para la autorización y registro del refrendo de la estructura para el ejercicio 2024.

Por otra parte, en relación con el personal eventual, con un oficio del 16 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se constató que se notificó al IMPI la autorización presupuestaria de la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" para la ocupación de 51 plazas de personal de mando y operativo de carácter eventual, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

3. Reglamento del IMPI

Se publicó en el DOF el 14 de diciembre de 1999 y su última reforma fue el 15 de diciembre de 2017; al respecto, se observó que no se encuentra actualizado en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial que se publicó el 1 de julio de 2020, debido a que contiene áreas que ya no se encuentran vigentes, y no se acreditaron las acciones realizadas para su actualización, aprobación y difusión.

4. Manuales de Organización y de Procedimientos

En 2024, el IMPI contó con los manuales de organización de la Dirección General; de las direcciones generales Adjuntas de Propiedad Industrial y de los Servicios de Apoyo; de las direcciones divisionales de Administración, de Oficinas Regionales y de Asuntos Jurídicos y de las coordinaciones de Proyectos Especiales y de Planeación Estratégica autorizados el 10 de diciembre de 2015 y el 15 de noviembre de 2018.

Al respecto, se observó que el Manual de Organización de la Dirección General se encuentra desactualizado, ya que reporta áreas que no se incluyen en la estructura orgánica de 2024, como las direcciones generales adjuntas, la Coordinación de Proyectos Especiales y la Dirección Divisional de Oficinas Regionales; y no se han definido las funciones de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial, de las direcciones divisionales, y de la Coordinación de Planeación Estratégica. De acuerdo con los artículos transitorios primero y décimo séptimo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, una vez modificada su estructura orgánica, los manuales debieron autorizarse a más tardar el 6 de noviembre de 2021.

5. Junta de Gobierno

En el ejercicio fiscal en revisión, la Junta de Gobierno del IMPI llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en cumplimiento del artículo 9 del Estatuto Orgánico. Entre los temas aprobados destacan los Informes trimestrales de labores y de autoevaluación presentados por el Director General de IMPI, los Informes de los Comisarios Públicos, y los Estados Financieros dictaminados del IMPI.

6. Normativa

Se constató que la normativa que regula las operaciones relacionadas con los ingresos, los egresos y las inversiones temporales del IMPI estuvo vigente en 2024, como se cita a continuación:

NORMATIVA APLICABLE

Título	Medio de publicación	Fecha de publicación/última reforma
Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial	DOF	1/07/2020
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	DOF	16/12/2016
Ley Federal de las Entidades Paraestatales	DOF	8/05/2023
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales	DOF	23/11/2010
Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	DOF	15/03/2024
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	DOF	11/11/2020
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.	DOF	22/11/2021
Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público	DOF	16/12/2024
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público	DOF	20/05/2021
Ley General de Contabilidad Gubernamental	DOF	14/02/2024
Ley de Tesorería de la Federación	DOF	1/04/2024
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	DOF	30/12/2015
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	DOF	30/04/2024
Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal	DOF	6/07/2024
Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	DOF	27/09/2024
Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.	DOF	26/06/2018
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza.	Sin evidencia de su publicación	3/02/2016
		17/05/2019
		1/04/2013 ¹

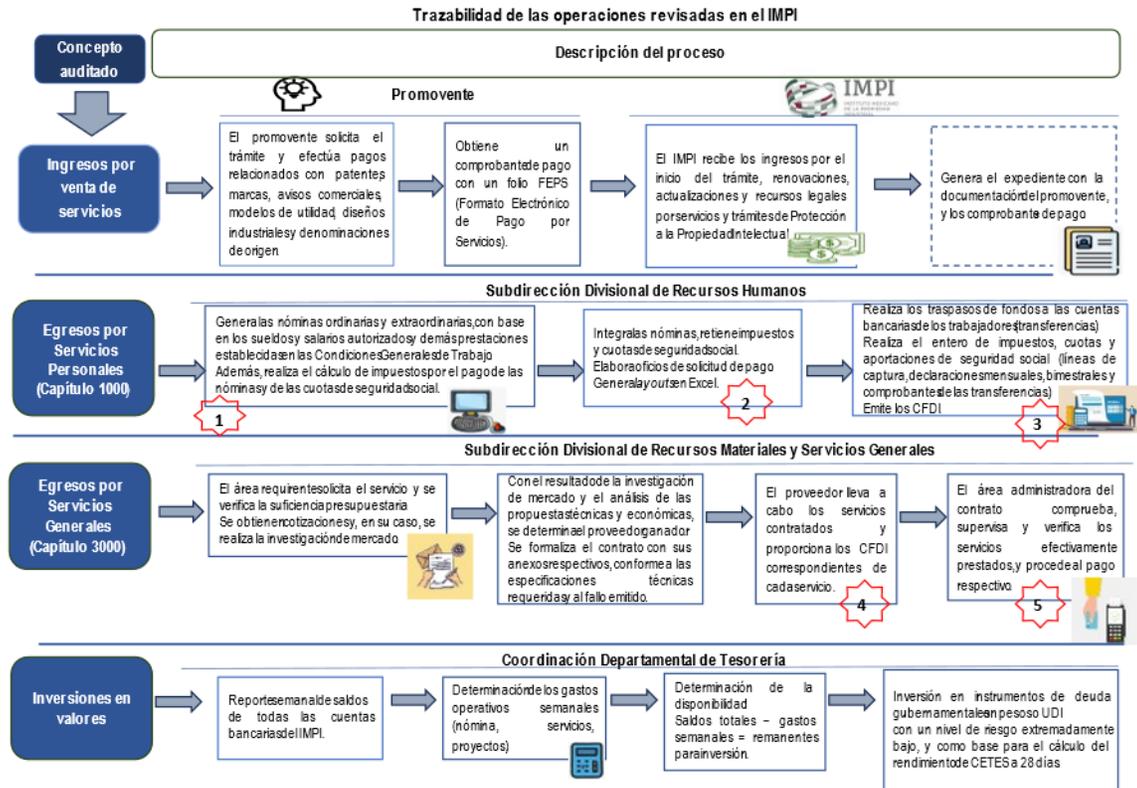
FUENTE: La relación de normativa proporcionada por el IMPI.

¹ Fecha de aprobación.

Cabe señalar que el Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (publicada el 1 de julio de 2020) no se ha emitido, por lo tanto, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la ley citada, el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (anterior) continúa en vigor hasta que la persona Titular del Ejecutivo Federal expida el reglamento de la ley vigente.

Respecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza (POBALINES), se observó que no se encuentran actualizadas, ya que, como en los casos anteriores, señalan como requirentes o solicitantes de bienes o servicios a áreas que ya no se encuentran vigentes.

7. Ciclos Operativos



Áreas de oportunidad

- 1 • El Estatuto Orgánico está desactualizado y se carece de la evidencia de un programa de trabajo (Resultado núm. 1).
- 2 • Los Informes Trimestrales al CAAS sobre deducivas aplicadas a proveedores tienen errores en su integración (Resultado núm. 1).
- 3 • Resguardo documental incompleto por las aprobaciones de las tarifas vigentes en 2024 de la Junta de Gobierno, la SE y la SHCP (Resultado núm. 3).
- 4 • Se encontraron deficiencias en la integración del presupuesto pagado por servicios personales, ya que las bases de datos proporcionadas por el IMPI presentaron duplicidades, errores u omisiones, lo que restó confiabilidad, precisión, oportunidad y transparencia a la información proporcionada, situación que no contribuyó a la función de fiscalización (Resultado núm. 5).
- 5 • El monto de las nóminas pagadas por 281,654.2 miles de pesos no coincide con el monto de los CFDI vigentes ante el SAT por 282,855.5 miles de pesos (Resultado núm. 5).
- 6 • Se identificaron erogaciones por 8,803.3 miles de pesos por el concepto de "Bonif. ISR Aguinaldo", con cargo a la partida de gasto 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año"; sin embargo, no se determinó, retuvo ni enteró el ISR por tratarse de una percepción adicional (Resultado núm. 6).
- 7 • Se constataron deficiencias en la integración de los expedientes de los procedimientos de contratación, ya que no se acreditó con la documentación respectiva, el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos ni los servicios efectivamente recibidos (Resultado núm. 8).
- 8 • Hubo deficiencias en la supervisión durante la ejecución de los servicios contratados (Resultado núm. 9).
- 9 • El cumplimiento de los términos contractuales de los servicios de licenciamiento de Microsoft, del análisis, diseño, de la construcción y liberación de sistemas de información, así como la renovación del soporte técnico y la actualización de licencias Oracle y SAP fue deficiente; tampoco se implementaron procedimientos para monitorear y validar los niveles de servicio, ni se tuvieron gestiones con SAP para ajustar el sistema a la capacidad operativa del instituto (Resultados núms. 10, 11, 12, 13 y 14).

8. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y Montos de Actuación

Se constató que en la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del IMPI, celebrada el 24 de enero de 2024, se autorizó el PAAAS, el cual presentó cuatro modificaciones (febrero, marzo, julio y diciembre) aprobadas también por el CAAS, cuyo monto inicial programado por contratar en los capítulos 1000, 2000 y 3000 fue de 345,038.4 miles de pesos y el monto final informado de 206,513.6 miles de pesos, lo que representó un decremento del 40.1%; además, se comprobó que todas las publicaciones se registraron en la Plataforma Integral CompraNet.

Asimismo, en la sesión de referencia, el CAAS autorizó los montos máximos de contratación, los cuales se encuentran dentro de los límites establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y se clasifican como sigue:

MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN 2024

(Miles de pesos)

Modalidad y artículo	Monto (sin IVA)	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación Directa Art. 42 LAASSP	1.00 ¹	≤640.0
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	>640.0	≤6,922.0
Licitación Pública Artículos 27 y 28 LAASSP	>6,922.0	En adelante

FUENTE: El acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de 2024 del CAAS del IMPI.

¹ Esta cifra se cita en pesos.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Informes trimestrales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Durante 2024, se verificó que la Titular de la Subdirección Divisional de Recursos Humanos y Servicios Generales, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del CAAS, presentó al Comité, para su análisis y revisión, los resultados siguientes:

- El IMPI formalizó contratos por un total de 160,035.0 miles de pesos, de los cuales 81,635.0 miles de pesos (51.0%) se adjudicaron mediante procedimientos de licitación pública.
- Las contrataciones realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP (excepción a la licitación pública) se formalizaron por 5,820.9 miles de pesos (1.2% del presupuesto autorizado para los capítulos 2000, 3000 y 5000), cifra por debajo del 30.0% establecido en dicha disposición.
- Un contrato presentó atrasos en los servicios proporcionados, por lo que se hizo acreedor a la aplicación de deductivas que se informaron en el segundo trimestre de 2024; sin embargo, se observaron errores en la integración de los montos y, respecto de otro contrato, las deductivas aplicadas e informadas en el cuarto trimestre no correspondían al proveedor indicado.

10. Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos

A. Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2024

El documento fue elaborado por el Enlace del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), revisado por el Coordinador de Control Interno y autorizado por el Director General del IMPI, cuyos elementos de control y acciones de mejora, relacionadas con el objetivo de la auditoría se citan a continuación:

PTCI DEL IMPI 2024

Elementos de control	Acciones de mejora/Medios de verificación	% de cumplimiento al 4° trimestre de 2024
La estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones.	Seguimiento de la actualización de la estructura orgánica del IMPI. Oficios, correos y comunicados.	100.0%
Los manuales de Organización y de Procedimientos de las unidades administrativas están alineados a los objetivos y metas institucionales, y se actualizan con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad.	Seguimiento de la actualización de los manuales de Organización y de Procedimientos. Oficios, correos y comunicados.	100.0%
En los procesos se establecen mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización, con la finalidad de evitar recurrencia.	Difusión a todo el personal del IMPI, con énfasis en la sensibilización a los responsables de atender a las instancias fiscalizadoras.	100.0%
En las operaciones y etapas automatizadas de los procesos se cancelan oportunamente los accesos autorizados del personal que causó baja, tanto a espacios físicos como a las TIC.	Evidencia del mecanismo de control que permite la comunicación ágil de todas las áreas involucradas en el proceso para la cancelación de los accesos autorizados del personal que causó baja.	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa de Trabajo de Control Interno 2024 del IMPI.

NOTA: Las áreas responsables de llevar a cabo las acciones de mejora son las direcciones divisionales de Patentes, de Marcas, de Protección a la Propiedad Industrial y de Administración.

B. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2024

El enlace del Sistema de Control Interno Institucional elaboró e integró el documento, y éste fue supervisado por el Coordinador de Control Interno, cuyos riesgos se clasificaron en el cuadrante I (riesgos de atención inmediata) y, como estrategia, se estableció su reducción bajo la responsabilidad de la Dirección Divisional de Administración, cuyos elementos se citan a continuación:

PTAR DEL IMPI 2024

Descripción del riesgo	Factor de riesgo	Descripción de las acciones de control	Medios de verificación	% de cumplimiento al 4° trimestre de 2024
Procedimientos de contrataciones ejecutados sin ajustarse a la normativa.	7.1	Deficiencias en el Sistema de Compras Gubernamentales.	Capacitación en materia de adquisiciones.	100.0%
	7.2	Evaluaciones (técnicas, económicas o de documentación legal-administrativa) efectuadas de manera deficiente.	Capacitación en evaluación de contratos.	Constancias de la capacitación en materia de adquisiciones del personal del área contratante y de otras áreas que funjan como usuarias, requirentes o técnicas.
	7.3	Anexos técnicos integrados de manera deficiente o investigaciones de mercado realizadas sin ajustarse a la normativa.	Generar comunicados para reforzar conocimientos en materia de integración de anexos técnicos, y actualizar y difundir la metodología de investigación de mercados.	Comunicados emitidos por el área de adquisiciones, y minutas de las reuniones con las áreas requirentes y las actas de los subcomités revisores de convocatorias, así como las POBALINES y el Manual de Integración y de Operación del CAAS actualizados y difundidos.

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024 del IMPI.
 NOTA: Áreas responsables de llevar a cabo las acciones de mejora, las direcciones divisionales de Patentes, de Marcas, de Protección a la Propiedad Industrial, y de Administración.

No obstante que el IMPI reportó las acciones de seguimiento y de control establecidas en el PTCI y en el PTAR en la liga electrónica establecida por la entonces SFP, con un cumplimiento del 100.0%, y que se informó al COCODI de las acciones relacionadas con la actualización de la estructura orgánica de 2024, de los manuales de Organización y de Procedimientos, y de las POBALINES, se observó que el diseño de las acciones fue sólo de seguimiento y, por lo tanto, al cierre de 2024, el IMPI careció de documentos actualizados, publicados y difundidos como se indica en los numerales 2, 4 y 6 de este resultado.

11. Sistemas informáticos

- Sistema de Gestión GRP-SAP (SAP). Gestiona los procesos operativos y financieros del IMPI, entre otros, los pagos, el registro presupuestal y contable, y se autorizan de acuerdo con los tramos de responsabilidad de las áreas.
- Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE). Permite el registro y la autenticación de los usuarios a los servicios electrónicos del IMPI.
- Ventanilla Electrónica. Medio por el cual el solicitante o su representante envían cualquier contestación a un requerimiento o impedimento que realiza el IMPI.

- Plataformas ViDoc y MARCia. Contienen los expedientes electrónicos que se integran por los diversos documentos tanto del promovente como de los trámites, pagos y procesos realizados.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025, mediante un oficio del 3 de junio de 2025, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace con la ASF, en relación con la desactualización del Reglamento Interior del IMPI, del Estatuto Orgánico, de los manuales de Organización y de Procedimientos, de las POBALINES y de la información errónea en informes trimestrales del CAAS, remitió diversas notas informativas suscritas por los servidores públicos responsables con la evidencia documental, que se cita a continuación:

- Con un oficio del 11 de abril de 2025, el Titular Divisional de Asuntos Jurídicos remitió a la Secretaría de Economía (SE) la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial en materia de transferencias de tecnología y para simplificar el proceso de protección de patentes y registros", con el fin de que éste se remitiera a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Asimismo, se informó de la solicitud ante las instancias correspondientes para obtener el Dictamen de Impacto Presupuestario.
- Mediante un oficio del 8 de mayo de 2025, suscrito por el Director General del IMPI, se remitió una actualización del "Proyecto de Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial" a las áreas competentes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Unidad de Apoyo Jurídico de la SE, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, como resultado de las adecuaciones y ajustes que se realizaron a la propuesta de la iniciativa del proyecto, señalada en el párrafo antes citado, en atención a que la Ejecutiva Federal estableció 18 programas y acciones del Plan México el 3 de abril de 2025, entre los que se incluye una reforma a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Con una nota informativa del 14 de mayo de 2025, suscrita por el Director Divisional de Asuntos Jurídicos y el Subdirector Divisional de Legislación y Consulta, precisaron que, una vez autorizada la ley, lo cual depende de los tiempos y procesos de otras instituciones se podrá expedir su reglamento y, posteriormente, el Reglamento del IMPI (se proporcionó una versión preliminar), e informaron que iniciaron los trabajos de actualización del Estatuto Orgánico.
- Con una nota informativa del 13 de mayo de 2025, suscrita por la Coordinadora de Planeación Estratégica se proporcionó evidencia documental de la "Estrategia para la Actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos del IMPI", el cual consta de 11 etapas, que van desde el diagnóstico, la elaboración de los proyectos hasta la publicación de los manuales, así como el cronograma respectivo que establece como fecha estimada diciembre de 2025, para que el IMPI cuente con el Manual de

Organización General y los manuales de Procedimientos de las unidades administrativas actualizados y publicados.

- En cuanto al refrendo de la Estructura Orgánica de 2024, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios del 5 y 23 de enero, 8 de febrero, 23 de mayo todos del 2024, con los cuales acreditó que de acuerdo con el proceso y la normativa aplicable realizó diversas gestiones ante las dependencias para obtener el refrendo; no obstante, por procesos de alineación por la modificación del Órgano Interno de Control a nivel de Coordinación de Sector no se obtuvo el refrendo, y la Subdirectora Divisional de Recursos Humanos mediante el formato “Comparativo entre Puestos y Plazas” que contiene información de la SFP (RH net) y la SHCP (inventarios), indicó que no hubo cambios en el total de las 846 plazas autorizadas para el 2024.
- Mediante las notas informativas del 13 de mayo de 2025 emitidas por los coordinadores departamentales de Adquisiciones y Servicios Generales, se informó de la corrección de las deductivas en los formatos “Atraso Proveedores” del segundo y cuarto trimestre del 2024, que habrá de presentarse al CAAS en la próxima sesión del 2025.

Con la valoración anterior, se comprobó que el IMPI acreditó diversas gestiones para reformar la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en términos de lo que dispuso la Ejecutiva Federal el 3 de abril de 2025, cuya autorización y publicación se encuentran en proceso y, por lo tanto, el Reglamento de la Ley está a la espera de la autorización de ésta por parte de las instancias externas correspondientes, y en consecuencia el Reglamento Interior del IMPI (del cual ya se tiene una versión preliminar) se actualizará conforme a las nuevas disposiciones de la Ley y su Reglamento, por lo que esta parte de la observación se solventa. En cuanto a los manuales de Organización y de Procedimientos que incluyen las POBALINES, se acreditó la implementación de una estrategia, con las acciones ya concluidas y por realizar, conforme a las etapas que la integran, así como un cronograma con fecha estimada para la publicación de los documentos en diciembre de 2025, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Por lo que respecta al Estatuto Orgánico, como evidencia del inicio de su actualización se proporcionó un correo electrónico, lo que se considera insuficiente, ya que no es un documento que contenga actividades, fechas estimadas y áreas responsables de su ejecución, por lo que esta parte de la observación persiste.

En relación con el refrendo de la estructura orgánica del 2024, el IMPI proporcionó la evidencia de las acciones realizadas ante las instancias correspondientes, y por causas ajenas a la entidad no obtuvo el refrendo; sin embargo, se constató que en el inventario de las 846 plazas autorizadas para el ejercicio 2024 no hubo cambios, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Por los errores en las deductivas que se indicaron en los Informes Trimestrales del CAAS del segundo y cuarto trimestres de 2024 se realizaron las correcciones respectivas, y se indicó

que se presentarían en la sesión del CAAS de 2025; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental respectiva, por lo que la observación persiste.

2024-1-10K8V-19-0181-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de gestión, control y supervisión, con el fin de que se actualice, autorice y publique el Estatuto Orgánico, a efecto de que se dé certeza jurídica a las facultades y funciones de los servidores públicos de las áreas responsables de los procesos de la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión, para que las áreas responsables en materia de adquisiciones y contrataciones presenten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto información confiable, veraz y oportuna, a fin de que dicha instancia cuente con los elementos suficientes que promuevan la correcta toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL IMPI

Presupuesto de Ingresos

Con el oficio 712.2023.1675 del 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la SE comunicó a la Dirección General del IMPI el flujo de efectivo anual donde se reportó un presupuesto de ingresos autorizado y estimado de 1,327,963.3 miles de pesos; y respecto del presupuesto de ingresos recaudado al cierre del ejercicio 2024 en el Estado Analítico Ingresos, la entidad fiscalizada reportó un monto por 1,514,705.0 miles pesos, que se integra como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO Y RECAUDADO
(Miles de pesos)

Concepto	Autorizado	Recaudado	Representatividad
Venta de bienes y servicios	1,270,979.5	1,258,364.4	83.1%
Productos financieros	56,983.9	256,195.2	16.9%
Otros	<u>0.0</u>	<u>145.4</u>	<u>0.0%</u>
Total	1,327,963.3	1,514,705.0	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en los archivos electrónicos denominados "1. Presupuesto de ingresos al 31 de diciembre de 2024" y "Estado Analítico de Ingresos" proporcionados por el IMPI.

NOTA: Las cifras pueden variar por redondeo.

De acuerdo con el inciso b) "Metas Financieras" del numeral 4 "Cumplimiento global de metas por programa", de las Notas a los Estados Presupuestales del Dictamen Presupuestario, elaborado por el despacho externo, se indicó que la disminución entre los ingresos estimados y los obtenidos tiene una relación directa con la demanda de los servicios.

Presupuesto de Egresos

Con el oficio 712.2023.1675 antes citado, la DGPPC comunicó al IMPI el presupuesto de egresos y el calendario aprobado para el ejercicio fiscal 2024 por 1,270,317.4 miles de pesos. Dicho presupuesto tuvo nueve adecuaciones compensadas por 32,164.0 miles de pesos, respecto de las cuales se acreditaron las justificaciones y autorizaciones correspondientes.

Asimismo, se identificó que el presupuesto pagado al cierre del ejercicio fue por 765,898.6 miles de pesos, que se integró como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y PAGADO
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto modificado	Presupuesto pagado	Representatividad
1000 "Servicios Personales"	541,094.5	30,527.5	30,527.5	541,094.5	535,412.0	69.9%
2000 "Materiales y Suministros"	8,687.6	732.6	732.6	8,687.6	2,018.4	0.3%
3000 "Servicios Generales"	712,425.0	903.9	903.9	712,425.0	222,737.8	29.1%
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	<u>8,110.3</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>8,110.3</u>	<u>5,730.5</u>	<u>0.7%</u>
Total	1,270,317.4	32,164.0	32,164.0	1,270,317.4	765,898.6	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en los archivos electrónicos denominados "3.9 Adecuaciones Presupuestarias al 31 de diciembre 2024" y "2. Presupuesto pagado al 31 de diciembre de 2024" proporcionados por el IMPI.

NOTA: Las cifras pueden variar por redondeo.

En relación con el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", el presupuesto pagado se integró como sigue:

SERVICIOS PERSONALES (Miles de pesos)		
Partida de gasto	Presupuesto pagado	Representatividad
11301 Sueldos base	271,273.8	50.7%
15402 Compensación garantizada	55,834.6	10.4%
13202 Aguinaldo	44,585.6	8.3%
15403 Asignaciones adicionales al sueldo	37,936.3	7.1%
14101 Aportaciones al ISSSTE	27,409.1	5.1%
12201 Sueldo base eventual	24,323.5	4.5%
14201 Aportaciones al FOVISSSTE	13,501.9	2.5%
14302 Depósitos para el ahorro solidario	11,917.2	2.2%
15901 Otras prestaciones	11,009.9	2.1%
14105 Aportaciones al seguro de cesantía	8,573.6	1.6%
15401 Prestaciones por Condiciones Generales de Trabajo	7,870.0	1.5%
13201 Prima vacacional	7,524.5	1.4%
14301 Aportaciones SAR	5,400.8	1.0%
14401 Cuotas de Seguro de vida del personal civil	5,368.0	1.0%
13101 Prima quinquenal por años de servicios	2,527.8	0.5%
14405 Cuotas para el Seguro Colectivo de retiro	355.4	0.1%
Total	535,412.0	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en los archivos electrónicos denominados "3.9 Adecuaciones Presupuestarias al 31 de diciembre 2024" y "2. Presupuesto pagado al 31 de diciembre de 2024" proporcionados por el IMPI.

Por lo que respecta al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", el presupuesto pagado se erogó como se cita a continuación:

PRESUPUESTO PAGADO POR SERVICIOS GENERALES (Miles de pesos)		
Partida de gasto	Presupuesto pagado	Representatividad
35101 Mantto y conserv de inmb para prestación de servicios administrativos	29,610.0	13.3%
33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	27,388.3	12.3%
31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo	19,439.4	8.7%
32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros	14,725.9	6.6%
32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	14,386.1	6.5%
39801 Impuesto sobre nómina	13,417.4	6.0%
39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	13,184.4	5.9%
35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	13,181.1	5.9%
33801 Servicios de vigilancia	8,909.8	4.0%
35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene	8,319.2	3.7%
34101 Servicios bancarios y financieros	7,338.6	3.3%
33501 Estudios e investigaciones	6,700.0	3.0%
33401 Servicios de capacitación a servidores públicos	5,853.1	2.6%
31101 Servicio de energía eléctrica	5,519.5	2.5%
33304 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	5,263.1	2.4%
32303 Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	4,444.2	2.0%
36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,352.1	2.0%
Varias (31 partidas)	20,705.6	9.3%
	222,737.8	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en los archivos electrónicos denominados "3.9 Adecuaciones Presupuestarias al 31 de diciembre 2024" y "2. Presupuesto pagado al 31 de diciembre de 2024" proporcionados por el IMPI.

Además, se comprobó que los ingresos obtenidos por 1,514,705.0 miles de pesos y el presupuesto pagado por 765,898.6 miles de pesos se encuentran reportados en los formatos de la Cuenta Pública 2024, denominados "Ingresos de Flujo de Efectivo" y "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto".

3. AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL IMPI

El artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los órganos de gobierno de dichas entidades tienen, entre otras, la atribución de fijar y ajustar los precios de los bienes y de los servicios que produzcan o presten; en alineación con lo anterior, está lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo 9, del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al respecto, de las 100 tarifas vigentes en 2024 por los servicios que prestó el IMPI, relacionados con el otorgamiento de Patentes; los Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados; las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas; Marcas, Avisos y Nombres Comerciales; la Protección de los Derechos de Propiedad Industrial y de los Derechos de Autor en Materia de Comercio; los Servicios de Información Técnica; el Arreglo de la Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, y el Protocolo concerniente al arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, 94 tarifas, se refiere que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del IMPI, en coordinación con la SE, y con la autorización de la SHCP y que se publicaron en el DOF el 30 de noviembre de 2015; el 26 de abril, 7 de agosto y 20 de noviembre de 2018; el 5 de junio de 2020; el 6 de enero y 4 de febrero de 2021; el 12 de mayo y 10 de noviembre de 2023; y el 15 de marzo de 2024, y las 6 tarifas restantes son de carácter internacional y fueron aprobadas por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en Materia de Patentes, en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

Cabe señalar que los acuerdos de la Junta de Gobierno, así como los oficios de la SE y la SHCP relativos al trámite para la autorización de las tarifas, no fueron acreditados a la entidad fiscalizada.

En relación con las seis tarifas al amparo del Tratado PCT, se constató que están publicadas en la página de internet de la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en Materia de Patentes¹.

Actualización de tarifas

Mediante una nota informativa del 27 de marzo de 2025, el IMPI describió el mecanismo utilizado para actualizar las tarifas de sus servicios, y señaló que, con fundamento en el

¹ En la dirección electrónica: https://www.wipo.int/es/web/madrid-system/fees/ind_taxes

artículo 11 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se consideran, entre otros, los factores siguientes:

- La recuperación de los costos en los que incurre el IMPI para la prestación de los servicios, que incluye los gastos de operación y el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- La competitividad de las tarifas frente a las que aplican otras oficinas de propiedad industrial en el ámbito mundial.

Además, señaló que, en el 2007, el IMPI implementó un modelo de algoritmos para el cálculo de las tarifas, para determinar el monto que debe cobrarse por cada trámite, en función de los costos totales que implican su realización y, a partir de diversos datos que se interrelacionan y sirven de insumos para el modelo, tales como:

- Demanda de servicios.
- Volumen histórico de los servicios otorgados.
- Inversión actual e inversión prevista.
- Costo y gastos de operación actuales.
- Tiempo de los procesos de cada trámite.

Como resultado de lo anterior, el modelo arroja los productos siguientes:

- Tarifas proyectadas para seis años.
- Tarifa actual contra tarifa calculada.
- El Estado de Resultados proforma para el horizonte de cálculo de las tarifas.
- El estimado de solicitudes por tarifa.
- Gastos de operación por año y por área.
- Ingreso necesario determinado (para los años 1 a 6 con tarifa calculada).

Además, se precisó que el Instituto realiza un análisis del mercado internacional, por medio de la comparación de las tarifas establecidas por las oficinas de propiedad intelectual que guardan mayor similitud con el IMPI, respecto de la demanda de servicios y capacidad de operación; y que las tarifas se actualizan a consecuencia de los compromisos adquiridos por la incorporación de México al Protocolo de Madrid.

Asimismo, informó que cada año se realiza la actualización de valores en el modelo y que lo anterior no necesariamente debe corresponder con un incremento en las tarifas, ya que puede no arrojar valores fuera de rango que representen un riesgo para la operación o eficiencia del Instituto, como fue el caso de las tarifas para 2024.

Por otra parte, se identificaron siete tarifas establecidas en los artículos 1a, 1b, 1c, 9a, 9b, 9c y 9e, las cuales fueron autorizadas en 2015 por la Junta de Gobierno del IMPI y que, en 2018, tuvieron un ajuste a la baja, conforme se muestra a continuación:

DISMINUCIÓN DE TARIFAS
(Pesos)

Consec.	Artículo	Tipo de derecho	Concepto	Tarifa original	Tarifa modificada	Diferencia	Disminución
1	1a	Patentes	Solicitud de patente y sus anexos de hasta 30 hojas.	7,553.97	4,500.00	3,053.97	40.4%
2	1b	Patentes	Entrada a la fase nacional, conforme al Capítulo I del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, de cada solicitud de patente de hasta 30 hojas.	6,147.40	3,147.00	3,000.40	48.8%
3	1c	Patentes	Entrada a la fase nacional, conforme al Capítulo II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, de cada solicitud de patente de hasta 30 hojas.	3,803.12	1,500.00	2,303.12	60.6%
4	9 a	Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	Presentación de una solicitud de registro de un modelo de utilidad y sus anexos de hasta 30 hojas.	2,162.13	2,000.00	162.13	7.5%
5	9 b	Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	Entrada a la fase nacional, conforme al Capítulo I del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, de una solicitud de registro de un modelo de utilidad de hasta 30 hojas.	2,162.13	2,000.00	162.13	7.5%
6	9 c	Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	Entrada a la fase nacional, conforme al Capítulo II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, de una solicitud de registro de un modelo de utilidad de hasta 30 hojas.	1,380.70	1,350.00	30.7	2.2%
7	9e	Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	Presentación de una solicitud de registro de un esquema de trazado de circuitos integrados de hasta 30 hojas, hasta la conclusión del trámite o, en su caso, expedición del título de registro.	2,044.91	1,044.91	1,000.00	48.9%

FUENTE: Elaboración propia con base en los ACUERDOS que modifican al diverso por el que se da a conocer las tarifas por los servicios que presta el IMPI publicados en el DOF.

Al respecto, el IMPI proporcionó un oficio del 27 de marzo de 2018, con el cual la Coordinación de Planeación Estratégica del IMPI solicitó a la SE realizar las gestiones necesarias ante la SHCP, con el fin de obtener la autorización para modificar las tarifas antes señaladas; en dicho oficio se indicó que se remitió un comparativo internacional de las tarifas, un estudio de indicaciones geográficas, un modelo de cálculo de tarifas del IMPI, la presentación del caso de estudio, entre otros; sin embargo, el IMPI no proporcionó la

evidencia documental antes citada que justifique y sustente el decremento de las tarifas señaladas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025, con un oficio del 3 de junio de 2025, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace con la ASF remitió la documentación siguiente:

a) Por la falta de los acuerdos de la Junta de Gobierno para la aprobación de las 94 tarifas aplicadas y vigentes en 2024, así como de los oficios de la SE y de la SHCP, la entidad fiscalizada proporcionó 7 de las 8 actas de la Junta de Gobierno y 4 de los 16 oficios emitidos por las dependencias citadas, por lo que la observación persiste.

b) En relación con las siete tarifas que en 2018 tuvieron un ajuste a la baja, el IMPI remitió las actas de la Junta de Gobierno de la tercera sesión ordinaria de 2015 y de las sesiones primera ordinaria y extraordinaria de 2018, en donde consta la autorización de las tarifas para los ejercicios referidos; además, proporcionó los oficios que la SE y la SHCP emitieron en 2018, con los que se acreditan las acciones realizadas y las autorizaciones respectivas. Asimismo, proporcionó una nota informativa elaborada por la Coordinación de Planeación Estratégica, en la que señala que la variación de las tarifas derivó de un replanteamiento en el esquema de cobro, que resultó favorable para el usuario y protegió el margen de retorno del IMPI, con lo que aseguró sufragar su operación.

Además, el IMPI remitió el documento "Comparativo Internacional de Tarifas" que contiene los "Estudios de caso para la inclusión de las tarifas por hojas de inversiones, así como las derivadas de la posible adhesión de México al Arreglo de la Haya sobre Diseños Industriales", elaborado en enero de 2018 por la citada coordinación, con la finalidad de contar con una base para establecer tarifas competitivas para la incorporación de México al Arreglo de la Haya. Con las acciones antes descritas, esta parte de la observación se solventa.

2024-1-10K8V-19-0181-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión, con el fin de que los documentos que sustentan el proceso de autorización de las tarifas que se aplican por los servicios que presta la entidad se administren, organicen, dispongan y conserven de conformidad con los estándares y principios en materia archivística.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. INGRESOS RECAUDADOS EN 2024

En el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el IMPI reportó en el rubro de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" un presupuesto recaudado por 1,514,705.0 miles de pesos, que se integra como se cita en el cuadro siguiente:

TOTAL DE INGRESOS EN 2024		
(Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
a) Ingresos propios por tarifas	1,258,364.4	83.1
b) Intereses ganados por inversión	256,195.2	16.9
c) Otros ingresos	145.4	0.01
Total	1,514,705.0	100.0

FUENTE: Elaboración propia con base en el archivo electrónico en formato Excel, proporcionado por el IMPI, denominado "1. Integración Ingresos Presupuestales 2024".

Al respecto, por cada rubro se analizó y comprobó lo siguiente:

a) Ingresos propios por tarifas

El IMPI recibió 1,264,398.2 miles de pesos, clasificados en "Tarifas", "Protocolo Madrid" y "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PTC)", los cuales se disminuyeron con devoluciones por 6,033.7 miles de pesos (reintegros de pagos requeridos por el promovente, por la no continuación de su trámite y solicitados dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que realizó el pago), por lo que se recibieron ingresos netos por 1,258,364.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR TARIFAS Y DEVOLUCIONES			
(Miles de pesos)			
	Ingresos	Montos	%
a1, a2	Tarifas	1,177,192.6	93.5%
a3	Protocolo Madrid	86,924.0	6.9%
a3	Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)	281.6	0.0%
	Subtotal	1,264,398.2	100.4%
a4	Devoluciones	-6,033.7	-0.5%
	Total de ingresos propios por tarifas	1,258,364.4	100.0%

FUENTE: Elaboración propia con base en el archivo electrónico en formato Excel proporcionado por el IMPI, denominado "1. Integración Ingresos Presupuestales 2024".

NOTA: Las cifras pueden variar por redondeo.

a1) Integración del rubro de tarifas

Se comprobó que los ingresos por tarifas por 1,177,192.6 miles de pesos se corresponden con las 560,885 facturas que emitió el IMPI a los promoventes por los servicios requeridos y pagados. Además, se realizó el comparativo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) extraídos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se observó que tres facturas por 19.5 miles de pesos no fueron generadas por el sistema del SAT; al respecto, el IMPI proporcionó una nota informativa del 7 de abril de 2025, suscrita por el Coordinador Departamental de Contabilidad, en la que señaló que dichas facturas no fueron timbradas por el SAT por un desajuste técnico entre el SAP del IMPI y su conexión con el proceso de timbrado de ese órgano; no obstante, los ingresos de las tres facturas fueron reconocidos en la contabilidad, para lo cual se proporcionaron las pólizas contables por su registro el 31 de octubre de 2024.

a2) Validación de las tarifas según facturas con las autorizadas y publicadas en el DOF

Se seleccionaron para su revisión 508,195 facturas que representan el 90.6% de las 560,885 facturas emitidas, las cuales se compararon con los conceptos de los servicios e importes unitarios de las tarifas autorizadas y vigentes en 2024, y de las que se comprobó su coincidencia. En relación con las 52,690 facturas restantes, se identificó que, de acuerdo con la parametrización del sistema, los montos de las facturas (importes unitarios) se acumulan como resultado de varios servicios y por diversas cantidades a solicitud de los promoventes.

a3) Ingresos por convenios internacionales

Los ingresos por 86,924.0 y 281.6 miles de pesos clasificados como Protocolo Madrid y PTC se derivan del pago de marcas y patentes que realizaron los promoventes en francos suizos y en dólares, respectivamente, y por los cuales el IMPI emitió 9 y 93 facturas, respectivamente, registrados contablemente al tipo de cambio de la fecha de recepción de los recursos; además, se comprobó su ingreso en la cuenta bancaria designada por el IMPI para tal fin.

Cabe señalar que los ingresos antes mencionados tienen como marco regulatorio el "Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas" y el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)", suscritos por diversos países, entre ellos, México, con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1989 y 1970, respectivamente.

a1, a2 y a3) Validación de los ingresos en los estados de cuenta bancarios y las balanzas de comprobación.

Se constató que, en agosto de 2024, la entidad fiscalizada realizó una reestructuración de cuentas bancarias, en atención a la instrucción emitida por la TESOFE; con dicha reestructuración, las cuentas disminuyeron de 20 a 12, lo que implicó que los diferentes tipos de ingresos ya no se correspondieran con sus cuentas bancarias específicas.

Como resultado de lo anterior, se verificaron los ingresos por 812,235.5 miles de pesos de enero a julio de 2024, y se comprobó que fueron reconocidos en los estados de cuenta bancarios respectivos, y su registro en la Balanza de Comprobación en la cuenta contable "Ingresos".

a4) Devoluciones

El IMPI realizó devoluciones por 6,033.7 miles de pesos en 2024; al respecto, se proporcionó la base de datos "DEVOLUCIONES 2024 ENERO A DICIEMBRE" que contiene, entre otros campos, el mes, el UUID (folio fiscal) de la factura emitida por el egreso, el Registro Federal de Contribuyentes del receptor, la tarifa total por devolver y la cuenta bancaria que utilizó la entidad para realizar las transferencias; para su revisión, se seleccionaron los meses de febrero y noviembre de 2024, en los cuales se realizaron 751 devoluciones por 1,119.0 miles de pesos y 284 devoluciones por 729.8 miles de pesos (30.6%), respectivamente, y que se sustentaron en la documentación siguiente:

- Solicitudes de devolución.
- Pantallas del Sistema de Pagos del IMPI (acreditan los folios FEPS, para corroborar que se encuentre registrado el pago del promovente).
- Comprobantes de las transferencias bancarias, por los importes devueltos a los promoventes.
- Facturas emitidas por el IMPI, por los importes devueltos (egresos).

b) y c) Intereses ganados por inversión y Otros ingresos

El IMPI recibió recursos por 256,195.2, que corresponden a los intereses que generaron todas las cuentas bancarias (ingresos, egresos e inversiones) vigentes en 2024, y registrados mensualmente en las cuentas contables respectivas.

Con la revisión de los 145.4 miles de pesos, se comprobó que corresponden al pago de 78.2 miles de pesos por deductivas aplicadas a dos proveedores; 9.8 por la venta de papel de desecho; 40.9 por una devolución del DOF del ejercicio 2023; 12.0 miles de pesos por compensaciones bancarias y, otros, por 4.5 miles de pesos.

5. **INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS NÓMINAS**

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024 del IMPI, se reportó un presupuesto pagado por 535,412.0 miles de pesos por Servicios Personales, cifra que se comparó con la integración de las nóminas quincenales extraídas del SAP, el seguro de vida institucional y la ayuda por estancias infantiles que la entidad fiscalizada proporcionó mediante 104 archivos en formato Excel y 6 en formato PDF por un total de 535,412.0 miles de pesos, sin determinar variaciones.

Se constató que las nóminas se integraron por la clave del concepto, la partida, el nombre del trabajador, las percepciones por sueldos y salarios, la compensación garantizada, los días económicos, las primas de antigüedad, los retroactivos, los prejubilatorios, el aguinaldo, la prima vacacional, las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo autorizadas por la SHCP el 20 de diciembre de 2010 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza del IMPI, como ayuda de ópticos y eventos culturales y deportivos, así como las deducciones consistentes en las aportaciones de seguridad social e impuestos; al respecto, se realizaron las validaciones siguientes:

- a) Por la dispersión de los recursos, se comprobó que, conforme al "Calendario de Pago de Nómina 2024", la Subdirección Divisional de Recursos Humanos (SDRH) solicitó mediante 97 oficios, 5 actas de liberación de recursos (monederos electrónicos) y 111 layouts en Excel emitidos por la SDRH y la Coordinación Departamental de Nómina, los trasposos de fondos a las cuentas individuales de los trabajadores y la asignación de monederos electrónicos por un total neto de 281,654.2 miles de pesos, en dichos oficios se señalaron los importes por pagar, la cantidad de trabajadores y las fechas de pago, trasposos que se corroboraron en los Reportes de Operaciones del banco Santander (descarga masiva en formato PDF de los comprobantes de transferencias); en cuanto a su registro, dicho monto se sustentó en 105 pólizas contables proporcionadas por la Coordinación Departamental de Contabilidad.
- b) Se realizó la integración de las erogaciones (nómina, estancias infantiles y seguro de vida institucional) del capítulo 1000 "Servicios Personales" con la documentación e información proporcionada por el IMPI; sin embargo, la SDRH, en el desarrollo de la auditoría, realizó diversos ajustes en las bases de datos de las nóminas, ya que presentaron duplicidades, errores u omisiones; además, elaboró unas notas aclaratorias por diversas diferencias determinadas y proporcionó los oficios respectivos por cancelaciones o devoluciones de pago; por lo anterior, se observaron deficiencias de control y conciliación, a pesar de contar con el sistema SAP para la parametrización de las nóminas y la generación de reportes.
- c) Se realizó el comparativo entre los pagos efectuados a los trabajadores, según las nóminas, por 281,654.2 miles de pesos, con el total de CFDI emitidos a los trabajadores y vigentes en el SAT, los cuales sumaron un monto por 282,855.5 miles de pesos; por lo anterior, se observaron variaciones en los diferentes meses como se detalla en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO ENTRE LO PAGADO EN LAS NÓMINAS Y LOS CFDI EMITIDOS POR EL IMPI

(Miles de pesos)

Mes	Pagado en nóminas (A)	CFDI (B)	Variación (C) = (A) – (B)	
			Importe	%
Enero	18,530.6	32,745.4	-14,214.8	-76.7
Febrero	17,203.8	17,363.5	-159.7	-0.9
Marzo	17,756.1	16,436.4	1,319.6	7.4
Abril	18,849.4	19,202.6	-353.2	-1.9
Mayo	21,830.2	20,148.8	1,681.4	7.7
Junio	17,128.9	18,461.4	-1,332.6	-7.8
Julio	20,592.2	18,227.1	2,365.1	11.5
Agosto	23,935.6	19,985.6	3,950.0	16.5
Septiembre	18,087.9	18,474.9	-386.9	-2.1
Octubre	18,451.7	19,895.0	-1,443.4	-7.8
Noviembre	38,689.8	40,147.0	-1,457.2	-3.8
Diciembre	50,598.1	41,767.7	8,830.4	17.5

FUENTE: Los CFDI de nómina extraídos del SAT y de las nóminas de 2024 proporcionados por el IMPI.

NOTA: Las cifras pueden variar por redondeo.

- d) Se comprobó que, de acuerdo con la integración de las nóminas que realizó la ASF por 535,412.0 miles de pesos, el presupuesto pagado no rebasó el presupuesto autorizado por 541,094.5 miles de pesos reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Plazas

El IMPI proporcionó la plantilla vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, refrendada y autorizada en 2023 por la entonces SFP y la SHCP, respectivamente, por un total de 897 plazas (846 de estructura y 51 eventuales), y se comprobó que, durante 2024, en promedio estuvieron ocupadas 883 plazas (834 de estructura y 49 eventuales); por lo anterior, las plazas ocupadas no rebasaron las aprobadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones de la Administración Pública Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (PEF).

Tabuladores

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, con fundamento en las Disposiciones Específicas para la Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, emitió cuatro dictámenes de autorización con las actualizaciones por el incremento salarial de los Tabuladores durante 2024, como se detalla a continuación:

TABULADORES 2024					
Tabulador	Folio de la solicitud del IMPI	Fecha de autorización	Dictamen	Estatus	Periodo en que se aplica
Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando.	TAB-2023-10-K8V-3	14/09/2023			Del 1 de enero al 31 de julio de 2024.
Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando.	TAB-2024-10-K8V-7	01/08/2024	Actualización de Tabulador Específico.	Autorizados	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024.
Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo	TAB-2023-10-K8V-4	28/09/2023			Del 1 de enero al 15 de agosto de 2024
Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo.	TAB-2024-10-K8V-6	15/08/2024			Del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

FUENTE: Los dictámenes de Actualización de Tabuladores Específicos y Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando y para Personal Operativo vigentes durante 2024 proporcionados por el IMPI.

Se seleccionaron las nóminas de enero, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2024 (quincenas 1, 2, 9, 10, 15, 16, 21, 22, 23 y 24), y se comprobó que la implementación de los tabuladores en las percepciones Sueldo Base Tabular, por 116,667.4 miles de pesos, y la Compensación Garantizada, por 4,837.2 miles de pesos, fue correcta para el personal de mando y operativo; asimismo, se verificó que las percepciones de los servidores públicos de mando medio por el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones no rebasaron la remuneración establecida para el Ejecutivo Federal.

Expedientes de Personal

Se revisaron los expedientes laborales de 50 trabajadores (42 vigentes y 8 bajas), y se comprobó que se integran conforme a cuatro apartados, y con la documentación que se describe a continuación:

- 1) Capacitación: Las constancias de los cursos realizados por el trabajador.
- 2) Historial Laboral: Los nombramientos formalizados por el Director Divisional de Administración y por el trabajador en la fecha de su ingreso; además, la Constancia Única de Movimiento de Personal en los casos de promociones o cambios de adscripción.
- 3) Prestaciones: Los documentos que acreditan el derecho a recibir los beneficios establecidos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las Condiciones Generales de Trabajo del IMPI, tales como el acta de matrimonio y el acta de nacimiento de los hijos.
- 4) Documentos personales: El acta de nacimiento, la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, el comprobante de domicilio, el título y la cédula profesional, el currículum vitae y los manifiestos bajo protesta de decir verdad firmados por el trabajador relacionados, entre otros, con la no existencia de conflicto de intereses, de no ser parte de algún juicio en contra del IMPI y de no prestar servicios en otra institución.

Con lo antes descrito, se constató que la SDRH integra, resguarda y actualiza la información contenida en los expedientes laborales de los trabajadores del IMPI, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025, mediante un oficio del 3 de junio de 2025, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace con la ASF remitió una nota informativa del 28 de mayo de 2025, suscrita por la Subdirectora Divisional de Recursos Humanos y el Coordinador Departamental de Nómina, en la que señalan lo siguiente:

Respecto al comparativo de los pagos efectuados a los trabajadores, según las nóminas con el total de CFDI emitidos a los trabajadores, el IMPI proporcionó tres bases de datos en formato Excel, una contiene los XML por mes, conciliados con lo pagado por las nóminas 2024, y dos indican las prestaciones en especie, por las que no se emitieron CFDI y que contaron con la comprobación del gasto, tales como eventos culturales y deportivos, así como estancias infantiles. A su vez, informaron que se detectaron variaciones que se originaron por CFDI timbrados en diciembre de 2023 (monederos de fin de año, día de reyes y viáticos), y que la validación de la información se encontraba en proceso.

Con la valoración de lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente que justifique la diferencia determinada entre los pagos efectuados a los trabajadores, por 281,654.2 miles de pesos, y el total de CFDI emitidos y vigentes ante el SAT en el ejercicio 2024, por 282,855.5 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

2024-1-10K8V-19-0181-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca sus mecanismos de gestión, control y supervisión, con el fin de que la integración del presupuesto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se corresponda con los reportes y documentos que se extraen del Sistema de Aplicaciones y Procesos, y que se sustenten en los Comprobantes Fiscales Digitales vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTOS

En 2024, por las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) correspondientes a las cuotas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), así como al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), al Fondo de la

Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y el Ahorro Solidario, el IMPI pagó 62,540.2 miles de pesos, que se integraron por 62,355.7 miles de pesos por enteros bimestrales y 184.5 miles de pesos por enteros extemporáneos; lo anterior se acreditó con los comprobantes emitidos por el Sistema Integral de Recaudación del ISSSTE y las transferencias bancarias.

Al respecto, se comprobó lo siguiente:

1. Por las cuotas de RCV, la entidad fiscalizada retuvo a los trabajadores el equivalente al 2.75% y 0.625% del sueldo básico (sueldo base más la compensación por desarrollo y capacitación más los quinquenios); además, el IMPI realizó la aportación patronal por el 7.375% y 0.62% del sueldo básico para financiar el seguro de salud de los trabajadores activos, pensionados y familiares derechohabientes.
2. Por la aportación al SAR, el IMPI aplicó la tasa del 2.0% a la base gravable (sueldo base más la compensación por desarrollo y capacitación) de cada trabajador.
3. Por la aportación al FOVISSSTE se aplicó el 5.0% a la base gravable de cada trabajador.

Mediante 114 archivos electrónicos en formato Excel y 33 archivos en formato PDF, las "Facturas de la Declaración de Obligaciones de Contribuciones de Seguridad Social" y las transferencias bancarias, se comprobó el entero quincenal de las cuotas de servicios de salud, invalidez y vida, sociales y culturales, riesgo de trabajo y préstamos personales al ISSSTE por 46,298.0 miles de pesos.

Ahorro Solidario

Se constató que el IMPI retuvo el 2.0% sobre la base gravable, así como la aportación de la entidad consistente en tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorraron los trabajadores, hasta un tope máximo del 6.5% de dicho sueldo y transferido a sus cuentas individuales de AFORE; no obstante, se observó que, en relación con 25 trabajadores, el IMPI les retuvo 30.9 miles de pesos y realizó aportaciones por 100.4 miles de pesos que no se transfirieron a las cuentas individuales de los trabajadores, debido a que no tenían su cuenta individual para realizar los depósitos respectivos. Mediante una nota informativa del 21 de abril de 2025, la Subdirección Divisional de Recursos Humanos señaló que se dio aviso al personal para que realizara el trámite ante la CONSAR para efectuar las transferencias correspondientes; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de las gestiones realizadas; al cierre del 2024, el monto total no transferido fue de 131.3 miles de pesos.

Impuesto sobre Nómina

Se comprobó la base gravable del Impuesto sobre Nómina por 447,247.6 miles de pesos que, entre otros, se integró por el sueldo base, la compensación garantizada, la prima quinquenal por años de servicios efectivamente prestados, las primas vacacionales, las gratificaciones de fin de año, las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de

Trabajo (prima de antigüedad, monederos electrónicos, premios de antigüedad, días económicos, día de madres y día de reyes), a la cual se le aplicó una tasa del 3.0%, por lo que se pagaron 13,417.3 miles de pesos por 884 empleados, como se muestra a continuación:

IMPUESTO SOBRE NÓMINA PAGADO POR EL IMPI EN 2024 (Miles de pesos)				
No. Consec.	Empleados	Base gravable de las percepciones	Tasa del 3.0%	Entidad recaudadora
1	833	421,355.4	12,640.7	Gobierno de la Ciudad de México
2	14	7,431.6	222.9	Gobierno del Estado de Jalisco
3	9	4,638.2	139.1	Gobierno del Estado de Guanajuato
4	14	6,606.6	198.2	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
5	10	5,214.2	156.4	Gobierno del Estado de Nuevo León
6	<u>4</u>	<u>2,001.6</u>	<u>60.0</u>	Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
	884	447,247.6	13,417.3	

FUENTE: Las declaraciones de enteros de impuestos estatales, los oficios de instrucción de pago de impuesto sobre nómina, las transferencias de pago y las integraciones de impuestos sobre nómina.

Al respecto, con las declaraciones de entero de impuestos estatales, de los oficios de solicitud de pago, las transferencias electrónicas y los recibos de pago correspondientes, se comprobó que el IMPI realizó los pagos del Impuesto sobre Nómina en el ejercicio 2024 en cumplimiento de los artículos aplicables en los Códigos Fiscales de cada entidad federativa.

Aguinaldo e Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Se constató que en 2024, para el cálculo del aguinaldo, el IMPI tomó como base los 40 días de salario establecidos en los artículos 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Art. 123 constitucional, 45 de las Condiciones Generales de los Trabajadores aplicable para el personal sindicalizado y 90 del Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza, por lo que pagó a 947 trabajadores, con cargo a la partida presupuestal 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", un monto por 44,585.6 miles de pesos.

Al respecto, el IMPI determinó, retuvo y enteró al SAT, el ISR de cada trabajador por un total de 8,803.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, en los recibos de nómina de los trabajadores se observó que, mediante una percepción adicional denominada "Bonif. ISR Aguinaldo", sin que determinara y enterara el ISR, y con cargo nuevamente a la partida presupuestal ya citada, el IMPI bonificó a 941 trabajadores (de

acuerdo con el cálculo, los 6 restantes no se hicieron acreedores del impuesto) el ISR retenido, por el total de los 8,803.3 miles de pesos, a efecto de que el aguinaldo se otorgara de manera íntegra por los 40 días aludidos en las disposiciones ya citadas.

Cabe señalar que de acuerdo con la solicitud de autorización para modificar el rubro de servicios personales, la justificación para la 9ª modificación al presupuesto autorizado 2024 y la adecuación presupuestaria compensada 2024-10-K8V-9 se realizaron movimientos internos entre diversas partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales" por 9,576.1 miles de pesos, aprobados mediante el acuerdo 10/2023/4aO a de la Junta de Gobierno del IMPI, aplicados en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la SHCP e informados a dicha instancia en diciembre de 2024, para cubrir las diferentes prestaciones laborales, entre ellas la partida 13202, como se muestra en el siguiente cuadro:

MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DEL CAPÍTULO 1000 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Ampliaciones	Reducciones	Ampliaciones	Reducciones
11301	Sueldos base	76.7	1,147.1	0.8%	12.0%
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	220.2		2.3%	0.0%
13201	Primas de vacaciones y dominical	22.00		0.3%	0.0%
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año ¹	8,345.4		87.2%	0.0%
14101	Aportaciones al ISSSTE		1,216.5	0.0%	12.7%
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez		177.5	0.0%	1.8 %
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro		16.0	0.0%	0.2%
14302	Depósitos para el ahorro solidario		4,451.8	0.0%	46.5%
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	15.8		0.0%	0.0%
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	819.9	228.3	8.6%	2.4%
15402	Compensación garantizada	53.9	238.3	0.6%	2.5%
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	22.2	76.4	0.2%	0.8%
15901	Otras prestaciones		105.9	0.0%	1.1%
16101	Incrementos a las percepciones		1,918.6	0.0%	20.0%
	Total	9,576.1	9,576.1	100.0%	100.0%

FUENTE: Solicitud de autorización para modificar el rubro de servicios personales del IMPI.

¹ El importe por 8,803.3 miles de pesos que el IMPI pagó a 941 trabajadores por concepto de "Bonif. ISR Aguinaldo" se realizó con cargo a esta partida presupuestal.

Con base en lo anterior, las reducciones presupuestales tuvieron como fin incrementar los recursos presupuestarios de la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" para otorgar dicha bonificación.

En relación con la no determinación del ISR sobre la bonificación, la Subdirectora Divisional de Recursos Humanos y el Coordinador Departamental de Nómina señalaron que, de acuerdo con la Tesis de Jurisprudencia 17/93, aprobada por la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 12 de abril de 1993, el IMPI no retuvo el ISR por la

percepción denominada "Bonif. ISR Aguinaldo", debido a que dicho concepto es empleado para identificar la compensación de ISR causado por el trabajador que el IMPI retuvo y enteró en su momento al SAT, y que dicha percepción es parte del aguinaldo y no una cantidad adicional, es decir, su aguinaldo sigue siendo el mismo (40 días sin deducción alguna como lo marca la ley).

Al respecto, se tiene como precedente el Amparo Directo en Revisión 5668/2023, Undécima Época, Segunda Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 43, noviembre de 2024, Tomo III, Volumen 1, página 145, Registro digital: 32809; del que derivó la Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 104/2024 (11a.), con Registro digital: 2029499 aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en noviembre de 2024 en el Semanario Judicial de la Federación, que en su numeral 41, párrafo sexto cita: "En el precepto transcrito se otorga a favor de los trabajadores al servicio del Estado, el derecho a percibir un aguinaldo anual sin deducción alguna; esto último, no implica, como lo aduce la quejosa, una exención de impuesto o su desgravación, sino el que dicha percepción no pueda ser objeto de descuentos derivados de diversas obligaciones legales o contractuales del trabajador, como pueden ser las previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, como cuotas para el fondo de pensiones, prestación médica, seguro colectivo de retiro, así como cuotas sindicales, créditos hipotecarios, entre otros conceptos similares, pero de ninguna forma se le releva de la obligación de cubrir el impuesto sobre la renta que genere el referido ingreso."

Por lo anterior, si bien es cierto que el IMPI determinó, retuvo y enteró el ISR de los trabajadores correspondiente al "Aguinaldo o gratificación de fin de año", también lo es que ese Instituto bonificó a sus trabajadores el ISR por el aguinaldo o gratificación de fin de año que enteró al SAT, sin que se identifique disposición expresa que establezca que los entes públicos deban bonificar el ISR retenido a los trabajadores por concepto de aguinaldo y así pagar de manera íntegra, sin deducción alguna, un aguinaldo anual; en ese sentido, el IMPI otorgó una percepción adicional sin considerarla en la base gravable acumulable, por lo que no determinó, retuvo ni enteró el ISR por dicho ingreso, en términos de los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 5 del Código Fiscal de la Federación, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además, el artículo 13 del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" establece que en ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025, con un oficio del 3 de junio de 2025, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace con la ASF remitió la nota informativa del 19 de mayo de 2025, suscrita por el Director Divisional de Administración, la Subdirectora Divisional de Recursos Humanos y el Coordinador Departamental de Nómina, en la que destacan los argumentos siguientes:

El monto del ISR aplicado al aguinaldo de los trabajadores del IMPI corresponde al mismo importe que se otorga como bonificación de ISR de aguinaldo con el fin de que el trabajador reciba el importe íntegro de 40 días de aguinaldo de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y especificaron nuevamente los ordenamientos jurídicos en materia de gratificación de fin de año. Además, como acción de mejora, el IMPI realizó en el SAP el cambio del término utilizado de manera interna por el área de nómina de "Bonificación ISR Aguinaldo" por "Subsidio a ISR Aguinaldo".

Con la valoración de lo anterior, se concluye que no hay una disposición expresa que establezca que el concepto "sin deducción alguna" indicado en el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Art. 123 constitucional, en relación con los 40 días de aguinaldo, considere la carga impositiva y, por lo tanto, su bonificación a los trabajadores, ya que al hacerlo, el IMPI lo convierte en una percepción adicional de la cual no se determinó ni enteró el ISR. Además, en la revisión de los XML, se identificó que el concepto "Bonif - ISR Aguinaldo" fue timbrado como una percepción exenta, y que su importe es igual al concepto de tipo "deducción" denominado "ISR". Además, en la revisión de los XML, se identificó que el concepto "Bonif - ISR Aguinaldo" fue timbrado como una percepción exenta, y que su importe es igual al concepto de tipo "deducción" denominado "ISR"; asimismo, se reitera que el derecho a percibir un aguinaldo anual sin deducción alguna, no implica una exención de impuesto o su desgravación como lo establece el precedente Amparo Directo en Revisión 5668/2023, con Registro digital: 2029499, por lo que la observación persiste.

En relación con el ahorro solidario no depositado en las cuentas individuales de AFORE de 25 trabajadores, mediante las notas informativas del 6 y 28 de mayo de 2025 suscritas por la Dirección Divisional de Administración, la Subdirección Divisional de Recursos Humanos y la Coordinación Departamental de Nóminas y por Intervención de la Auditoría Superior de la Federación el 14, 15 y 19 de mayo de 2025, la Subdirección Divisional de Recursos Humanos solicitó a la Subdirección Divisional de Administración las transferencias bancarias por los recursos actualizados a las cuentas individuales de 24 trabajadores por 177.9 miles de pesos (41.8 miles de pesos por retenciones a los trabajadores y 136.1 miles de pesos por aportaciones del IMPI), y proporcionó los formatos denominados "Línea de Captura Ahorro Solidario" emitidos por el Sistema Integral de Recaudación del ISSSTE y los comprobantes de los pagos electrónicos realizados; y de la persona trabajadora restante, con un monto pendiente por 3.0 miles de pesos, se proporcionó evidencia de que ésta se encuentra realizando las gestiones ante el PENSIONISSSTE, ya que presenta el registro de dos CURP, por lo que esta parte de la observación se solventa.

2024-5-06E00-19-0181-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a IMP931211NE1, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ya que no realizó la determinación, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, por la

percepción adicional denominada "Bonif. ISR Aguinaldo", otorgada a 941 trabajadores por 8,803,278.39 pesos, al no acumularla a la base gravable; con domicilio fiscal en Periférico Sur número 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-9-10104-19-0181-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, bonificaron el Impuesto sobre la Renta correspondiente al aguinaldo de 2024 de 941 trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, sin contar con normativa expresa que los faculte para ello, y de cuya percepción no determinaron, retuvieron ni enteraron el Impuesto Sobre la Renta correspondiente; lo anterior, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96; del Código Fiscal de la Federación, artículo 5; y del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 174; y de los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero del apartado A. de los Aspectos Generales del Clasificador por Objeto del Gasto.

7. PERCEPCIONES PAGADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE

Se constató que, en 2024, el IMPI pagó a sus trabajadores 43 conceptos de percepciones de nómina, cuyos montos y términos fueron regulados por el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), las disposiciones emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, el Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza del IMPI (RTPCIMPI) y los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año, todos vigentes en el ejercicio en revisión.

Además, se constató el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, con la revisión de las nóminas de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (quincenas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24) y los conceptos pagados por ayudas de transporte, servicios y útiles, despensa, previsión social múltiple, compensación por desarrollo y capacitación, y vales de despensa de fin de año, como se detalla en el cuadro siguiente:

VERIFICACIÓN DE PERCEPCIONES EN 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Descripción e importe mensual (pesos)	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importe total
Ayuda de transporte	1,120.0	889.8	887.0	887.6	885.4	892.6	4,442.5
Ayuda de servicios	925.0	734.9	732.6	733.1	731.2	737.2	3,669.0
Ayuda de útiles por CGT	De 1° de primaria a nivel medio superior, 1,500.0 por hijo (máximo por 2 hijos).	66.0	0.0	0.0	0.0	0.0	66.0
Ayuda de útiles operativo de confianza	De 1° de primaria a 3° de secundaria, 1,000.0 (máximo por 2 hijos).	172.0	0.0	0.0	0.0	0.0	172.0
Despensa	1,515.0	1,338.5	1,331.7	1,329.4	1,323.4	1,344.6	6,667.5
Previsión social múltiple	985.0	114.3	113.3	114.3	114.3	114.3	570.3
Compensación por desarrollo y capacitación	2,200.0	255.2	253.0	255.2	255.2	255.2	1,273.8
Vales despensa fin de año	13,814.15.0	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>11,009.9</u>	<u>11,009.9</u>
Totales		3,570.7	3,317.6	3,319.5	3,309.4	14,353.8	27,871.0

FUENTE: Las nóminas ordinarias proporcionadas por el IMPI.

NOTA: El importe de la columna "Descripción e importe mensual" representa el valor unitario en pesos, que se otorga a un trabajador por cada percepción.

Las cifras pueden variar por redondeo.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

El IMPI reportó erogaciones por 222,737.8 miles de pesos por la contratación de servicios generales; al respecto, se seleccionaron para su revisión 23 contratos, por los cuales pagó 124,407.8 miles de pesos, como se detallan en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA POR CONTRATO

(Miles de pesos sin IVA)

Consec.	Número de contrato ¹	Objeto	Proveedor	Monto pagado en 2024
1	LPN-10265001-11/2021	Servicio de análisis, diseño, construcción y liberación de sistemas de información por el periodo de 2021 a 2024.	ND Negocios Digitales, S.A. de C.V.	27,388.5
2	LPN-10265001-06/2024	Servicio de mantenimiento de conservación a los inmuebles del IMPI.	Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.	23,837.4
3	LPN-10265001-03/2021	Servicio de procesamiento de cómputo central por el periodo de 2021 a 2024.	Triara. Com, S.A. de C.V., en propuesta conjunta.	11,682.7
4	AD-29/2020	Servicio de renovación de licenciamiento de uso de los servicios Clarivate Analytics.	Clarivate Analytics (US) LLC.	9,789.7
5	IA-IMPI-01/2023	Servicio integral de limpieza para los inmuebles de Pedregal, Arenal, así como las oficinas regionales.	Grupo Pulizia Servicios Empresariales S.A. de C.V.	8,308.2
6	AD-02/2024	Servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad en las instalaciones del IMPI.	Servicio de Protección Federal.	7,596.7
7	LPN-10265001-05/2024	Servicio de levantamiento de una encuesta nacional sobre hábitos de consumo de piratería y derechos de propiedad industrial.	Grupo Quimifort de México, S.A. de C.V.	6,700.0
8	IA-IMPI-15/2021	Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Black Ecco, S.A. de C.V.	4,834.2
9	AD-06/2024	Renovación del licenciamiento Enterprise Microsoft Corporativo 2024.	Microsoft México, S. de R.L. de C.V.	4,349.1
10	LPN-10265001-11/2024	Servicio de capacitación: "Transformación de la cultura organizacional basada en el desarrollo del potencial y bienestar personal".	Holy Operational Strategy, S.A. de C.V.	4,174.2
11	AD-05/2024	Servicio de renovación del soporte técnico y actualización de licencias Oracle 2024.	Oracle de México, S.A. de C.V.	3,406.9
12	IA-IMPI-09/2020-I	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para dar continuidad al servicio prioritario del IMPI.	Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V.	3,147.6
13	IA-IMPI-07/2021	Arrendamiento de equipo para telefonía IP y videoconferencia.	B Drive It, S.A. de C.V.	1,794.2
14	AD-15/2024	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional.	Servicio Postal Mexicano	1,314.7
15	AD-13/2024	Servicios de espacio en mobiliario urbano tipo parabús para la difusión de la campaña "No te dejes sorprender".	Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	1,002.2
16	AD-20/2024	Servicio de renovación del soporte técnico al licenciamiento de productos SAP 2024.	SAP México, S.A. de C.V.	893.5
17	AD-12/2024	Servicios de espacio de difusión de la campaña "No te dejes sorprender".	La B Grande, S.A. de C.V. (Radio Fórmula)	777.6
18	IA-IMPI-09/2020-III	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para dar continuidad al servicio prioritario del IMPI.	Mainbit, S.A. de C.V.	736.2
19	AD-04/2024	Servicio de espacios de difusión para la campaña: "No te dejes sorprender".	Instituto Mexicano de la Radio (IMER)	719.5
20	IA-IMPI-09/2020-II	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para dar continuidad al servicio prioritario del IMPI.	DSTI México, S.A. de C.V.	659.1
21	AD-33/2024	Capacitación para el personal brigadista de la unidad interna de protección civil (UIPC) 2024.	Holy Operational Strategy, S.A. de C.V.	595.8

Consec.	Número de contrato ¹	Objeto	Proveedor	Monto pagado en 2024
22	AD-27/2024	Servicio de capacitación de Excel, perspectiva de género y programa de integridad.	Asociación para el Desarrollo Empresarial, S.C.	364.2
23	AD-28/2024	Programa de capacitación del sistema de control interno institucional y de asuntos jurídicos 2024.	Asociación para el Desarrollo empresarial, S.C.	335.6
Total				124,407.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el archivo electrónico denominado "24. BASE DE DATOS CONCENTRADO CONTRATOS" proporcionado por el IMPI.

¹La nomenclatura de los contratos fue determinada por el IMPI conforme al año en que fueron adjudicados y por el procedimiento de contratación LPN: Licitación Pública Nacional; IA: Invitación a Tres; AD: Adjudicación Directa.

Con los 23 contratos antes enlistados, se constató que 14 procedimientos de contratación se realizaron en 2024 (3 por licitación pública y 11 por adjudicación directa), y los 9 contratos restantes se adjudicaron en ejercicios anteriores y se encontraron vigentes en el periodo de revisión.

Procedimientos de contratación celebrados en 2024

Con la revisión de los expedientes de contratación de los 3 procedimientos por licitación pública y 11 por adjudicación directa, se comprobó que los servicios se incluyeron en el PAAS publicado en CompraNet; que se presentaron las requisiciones y las suficiencias presupuestales para la contratación de los servicios; que la entidad llevó a cabo las investigaciones de mercado y solicitó las cotizaciones a por lo menos tres proveedores; que, en el caso de las licitaciones públicas, se realizaron las publicaciones de las convocatorias, se presentaron las bases de contratación y se formalizaron las actas de las juntas de aclaraciones, así como de la presentación y apertura de proposiciones; que se llevaron a cabo las evaluaciones técnicas y económicas; y que la entidad formalizó las actas de los fallos y las notificaciones de adjudicación a los proveedores ganadores.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

1. Los expedientes de contratación de los procedimientos LPN-10265001-05/2024, AD-13/2024, AD-27/2024, AD-28/2024 y AD-33/2024 no contienen la documentación que presentaron los proveedores adjudicados, relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución del servicio.
2. Respecto de los procedimientos AD-27/2024, AD-28/2024 y AD-33/2024, no se presentó la justificación para la excepción a la LPN.

Formalización de contratos y garantías

Se comprobó que los 14 contratos formalizados en 2024 contienen, entre otros aspectos, la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes; el objeto de los contratos, los anexos técnicos conforme a las bases de la licitación; la descripción de los servicios

contratados; la vigencia de los contratos; los montos y los precios de los servicios; la forma y lugar de los pagos; la aplicación de penas convencionales y la presentación de las garantías de cumplimiento.

No obstante, se determinaron observaciones en tres contratos, como se detalla a continuación:

- Contratos AD-12/2024 y AD-13/2024: Discrepancias en la descripción de los servicios, el horario y la cobertura formalizados en los contratos y sus anexos con los servicios que, aunque se realizaron, no se llevaron a cabo los convenios modificatorios respectivos.
- Contrato AD-15/2024: Se formalizó con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), se constató que en el proceso de contratación (Anexo Técnico) se requirió como entregables, el envío de los listados mensuales con los servicios realizados (guías); sin embargo, se observó que éstos no fueron incluidos por el SEPOMEX en su propuesta técnica y, por consiguiente, el IMPI sin justificación los excluyó del contrato.

En relación con las garantías de cumplimiento, los prestadores de servicios de los ocho contratos acreditaron su entrega por un monto equivalente al 10.0% del importe máximo contratado, y por una vigencia igual al plazo de ejecución de los servicios y de los seis contratos restantes se exceptuó su presentación (tres con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP y los tres restantes en el artículo 48 de la LAASSP).

Convenios modificatorios

Con la revisión de los contratos LPN-10265001-06/2024, IA-IMPI-09/2020-I, IA-IMPI-09/2020-II, IA-IMPI-09/2020-III, IA-IMPI-07/2021, IA-IMPI-15/2021, IA-IMPI-01/2023 y AD-29/2020 se comprobó que se formalizaron los convenios modificatorios durante la vigencia de los contratos originales y que el incremento del monto no rebasó el 20.0% de lo asignado originalmente; asimismo, la entidad proporcionó los endosos de las fianzas de cumplimiento de los ocho contratos antes citados, actualizados conforme a los términos pactados y la normativa aplicable.

Obligaciones fiscales y seguridad social (IMSS y SAT) de los proveedores

Se seleccionaron 20 contratos que corresponden a 20 proveedores, de los que, en la información proporcionada por el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se identificó que cumplieron con sus obligaciones, como la presentación de las declaraciones de impuestos anuales y el pago de las cuotas-obrero patronales del ejercicio 2024; asimismo, con la consulta de 2025, se constató que no se encontraron en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ni en el listado de contribuyentes del artículo 69 B, primer y segundo párrafos (insuficiencia operacional) del Código Fiscal de la Federación emitido por el SAT

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025, con un oficio del 3 de junio de 2025, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace ante la ASF remitió la documentación siguiente:

RESPUESTA Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES NOTIFICADAS

Observación	Información y documentación proporcionada	Valoración de la ASF
1. Los expedientes de contratación de los procedimientos LPN-10265001-05/2024, AD-13/2024, AD-27/2024, AD-28/2024 y AD-33/2024, no contienen la documentación que presentaron los proveedores adjudicados sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución del servicio.	Con la nota informativa del 16 de mayo de 2025, la Coordinadora Departamental de Adquisiciones señaló que en los expedientes se encontraban los documentos que proporcionaron los participantes en el proceso de contratación, así como las propuestas técnicas presentadas por los proveedores y firmadas por sus representantes legales.	El IMPI no acreditó que la documentación faltante estaba en los expedientes respectivos tampoco proporcionó la documentación que compruebe que los proveedores adjudicados de los contratos observados entregaron la correspondiente a su capacidad técnica para llevar a cabo los servicios. Por lo anterior, esta observación persiste.
2. Respecto de los procedimientos AD-13/2024, AD-27/2024, AD-28/2024 y AD-33/2024, no se presentó la justificación para la excepción a la Licitación Pública.	Mediante la nota informativa del 16 de mayo de 2025, la Coordinadora Departamental de Adquisiciones del procedimiento AD-13/2024, entregó la justificación firmada por el área requirente; y de los procedimientos AD-27/2024, AD-28/2024 y AD-33/2024, informó que, por tratarse de contrataciones fundamentadas en los artículos 42 de la LAASSP y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), las justificaciones de las excepciones se enviaron mediante oficios a la Oficina de Representación del OIC en el IMPI.	El IMPI proporcionó los oficios con las justificaciones que envió a la representación del OIC en el IMPI, para no llevar a cabo las licitaciones públicas de los servicios que adjudicó de manera directa mediante los contratos AD-13/2024, AD-27/2024, AD-28/2024 y AD-33/2024, en apego al artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR). Por lo anterior, esta observación se solventa.
3. Contratos AD-12/2024 y AD-13/2024: Discrepancias en la descripción de los servicios, el horario y la cobertura formalizados en los contratos y sus anexos con los servicios que, aunque se realizaron, no se llevaron a cabo los convenios modificatorios respectivos.	Con la nota informativa del 15 de mayo de 2025, la Directora Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica argumentó, del contrato AD-12/2024, que se autorizó dicho horario debido a que contaba con mayor audiencia y estaba dentro de lo autorizado en el contrato, a fin de lograr un mayor alcance de audiencia. Por el contrato AD-13/2024, la entidad no aclaró la diferencia en la ubicación de 16 parabuses, ni acreditó las razones por las que no se proporcionó la cobertura en el Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Respecto de los mecanismos de control y supervisión, argumentó que pondrá más atención en la supervisión y verificación para las contrataciones subsecuentes de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.	En relación con el contrato AD-12/2024, no es suficiente el argumento del área responsable, ya que la autorización aludida no se formalizó mediante un convenio modificatorio que justificara los nuevos términos de los servicios, el horario, la cobertura y las razones, motivos o circunstancias que las propiciaron, por lo que se incumplió lo que establece la normativa aplicable. Por el contrato AD-13/2024, la entidad no proporcionó documentación que aclare las diferencias identificadas, y en relación con los mecanismos de control y supervisión que aplicará en contrataciones subsecuentes, no se formalizaron y, por lo tanto, no se difundieron entre las áreas responsables. Por lo anterior, las observaciones de ambos contratos persisten.

Observación	Información y documentación proporcionada	Valoración de la ASF
<p>4. Contrato AD-15/2024 que se formalizó con el SEPOMEX, se constató que en el proceso de contratación (Anexo Técnico) se requirió como entregables, el envío de los listados mensuales con los servicios realizados (guías); sin embargo, se observó que éstos no fueron incluidos por el SEPOMEX en su propuesta técnica y, por consiguiente, el IMPI sin justificación los excluyó del contrato.</p>	<p>Con la nota informativa del 16 de mayo de 2025, el Coordinador Departamental de Servicios Generales argumentó que, si bien es cierto que en la propuesta técnica del proveedor no se encuentra señalada la relación de guías enviadas que se describen en el Anexo Técnico, SEPOMEX las proporcionó mensualmente, y se adjuntaron como respaldo en las facturas del servicio proporcionado.</p> <p>Además, el Director Divisional de Administración circuló un oficio del 16 de mayo de 2025 dirigido a la Coordinación Departamental de Servicios Generales y Encargado del Despacho de la Subdirección Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Coordinadora Departamental de Adquisiciones, con el fin de que las áreas mantengan los controles necesarios para garantizar que los Anexos Técnicos vinculados a las solicitudes cumplan y coincidan íntegramente con los requerimientos establecidos, ya que éstos reflejan las necesidades de la entidad.</p>	<p>El Coordinador Departamental de Servicios Generales no proporcionó las guías enviadas por SEPOMEX al IMPI que acrediten que fueron remitidas mensualmente a la entidad como lo argumenta en su respuesta, y esto es así porque no se formalizaron en el contrato; y no obstante que mediante un oficio circular se giraron instrucciones para garantizar que los Anexos Técnicos vinculados a las solicitudes cumplan y coincidan íntegramente con los requerimientos establecidos, no se estableció su debida suscripción en los contratos como una fuente de obligación, por lo que esta parte de la observación persiste.</p>

FUENTE: La documentación e información proporcionada con el oficio de respuesta del IMPI.

2024-1-10K8V-19-0181-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión, con el fin de que los expedientes de adjudicación se integren con toda la documentación que sustente los procedimientos de contratación de servicios mediante licitaciones públicas y adjudicaciones directas, en específico la que presentan los proveedores relativa a su capacidad técnica requerida y el cumplimiento de los términos contractuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de que las solicitudes, requisiciones o bases de licitación que establecen las especificaciones de los servicios por contratar sean las mismas que se deben ofertar y formalizar mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y, en caso de realizar modificaciones, se deje constancia de su autorización; lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Por los 23 contratos de servicios seleccionados para su revisión, el IMPI realizó pagos por 124,407.8 miles de pesos en 2024, de los cuales se comprobó la entrega de los servicios contratados con los entregables de 18 de ellos² (servicios de levantamiento de encuesta; de mantenimiento de conservación a inmuebles; de capacitación; de protección, custodia y vigilancia de las instalaciones; mensajería y paquetería; espacio urbano para campaña de difusión, y espacio en radio para difusión de campaña), por 76,687.1 miles de pesos, conforme a lo establecido en los contratos y sus anexos, sustentados en los reportes y programas de trabajo, las memorias fotográficas, las listas de asistencia del personal que laboró en las instalaciones del IMPI, las evaluaciones y constancias de participación, los comprobantes de las aportaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS, las bitácoras y testigos electrónicos de las transmisiones de los mensajes del IMPI, las relaciones de los equipos e insumos proporcionados al IMPI y las actas de entrega recepción.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

- Contratos AD-27/2024, AD-28/2024. No se acreditó la entrega por parte del proveedor de la constancia vigente del Registro de Prestadores de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Contrato LPN-10265001-05/2024. No se proporcionó el acta de entrega del servicio, formalizada al término del contrato.
- Contratos AD-15/2024 y AD-29/2020. Se observaron deficiencias en la elaboración de los anexos de cada contrato, ya que el IMPI no especificó la mecánica para supervisar, verificar y comprobar los entregables en relación con la prestación de los servicios.
- Contrato LPN-10265001-11/2024. No se acreditó la totalidad de los entregables formalizados; tampoco se justificó que 118 trabajadores asistieran al taller vivencial sin tomar la fase teórica, conforme al esquema señalado en el anexo del contrato.

² El análisis del cumplimiento contractual de los cinco contratos restantes relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicación se presenta en los resultados 10, 11, 12, 13 y 14 del presente informe.

- Contrato AD-33/2024. Sólo asistió a los cursos el 42.8% de personal brigadista, el resto de los participantes correspondieron a personal del IMPI no designado para dicha función; no se proporcionaron 20 de los 45 entregables pactados; se entregaron constancias a personas que no acreditaron su asistencia o evaluaciones, y no se acreditó la revisión previa de los entregables para la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo del contrato.

En relación con los pagos efectuados por los 18 contratos por 76,687.1 miles de pesos, se comprobó que el IMPI realizó las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de los proveedores en los plazos convenidos en los contratos; además, los pagos se correspondieron con los CFDI recibidos, los cuales fueron validados en la base de datos de las facturas del SAT, y conforme a las actas de liberación de pagos y de entrega-recepción de las facturas que formalizaron las áreas requirentes del IMPI.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025, con un oficio del 3 de junio de 2025, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace con la ASF remitió las notas informativas con la documentación siguiente:

RESPUESTA Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES NOTIFICADAS

Observación	Información y documentación proporcionada	Valoración de la ASF
<p>1. Por los contratos AD-27/2024 y AD-28/2024, no se acreditó la entrega del proveedor de la constancia REPSE vigente.</p> <p>Además, del contrato LPN-10265001-05/2024, no se proporcionó el acta de entrega del servicio, formalizada al término del contrato.</p>	<p>La entidad no proporcionó información en atención a este resultado.</p>	<p>El IMPI no proporcionó documentación ni aclaración, por lo anterior, esta observación persiste.</p>
<p>2. En los contratos AD-15/2024 y AD-29/2020, se identificaron deficiencias en la elaboración de los anexos de cada contrato, ya que el IMPI no especificó la mecánica para supervisar, verificar y comprobar los entregables para acreditar la prestación de los servicios.</p>	<p>La entidad no proporcionó información en atención a este resultado.</p>	<p>El IMPI no proporcionó documentación ni aclaración, por lo anterior, esta observación persiste.</p>
<p>3. Respecto del contrato LPN-10265001-11/2024, no se acreditó la totalidad los entregables formalizados; tampoco se justificó la asistencia de 118</p>	<p>Con la nota informativa del 19 de mayo de 2025, la Subdirectora Divisional de Recursos Humanos y el Coordinador Departamental de Selección, Reclutamiento y Capacitación argumentaron que, como consecuencia de</p>	<p>No obstante, el argumento de las áreas mediante la nota informativa, el IMPI estableció en el Anexo Técnico del contrato, que los cursos de capacitación se llevarían a cabo en dos fases, una teórica y una vivencial, en esta última se aplicarían los</p>

Observación	Información y documentación proporcionada	Valoración de la ASF
trabajadores a los cursos, por las que el IMPI pagó 424.6 miles de pesos.	<p>las cargas de trabajo, diversas áreas remitieron correos electrónicos para solicitar la asistencia de personal sólo a una fase del curso, a fin de contar con personal capacitado y atender la necesidad de mantener un adecuado Clima Organizacional, y así dar cumplimiento a las Prácticas de Transformación de Clima y Cultura Organizacional 2024 (PTCCO) y a los resultados obtenidos de la Aplicación de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2023 (ECCO).</p> <p>Además, justificaron que se cumplió con el número máximo de participantes, y no se rebasó el techo presupuestal que estaba programado para la capacitación.</p>	<p>conocimientos adquiridos en la fase teórica, situación que no se dio en 118 trabajadores que sólo asistieron a una de las dos fases, lo cual denota deficiencias en la supervisión de los servicios requeridos.</p> <p>Por lo anterior, la observación persiste.</p>
<p>4. En relación con el contrato AD-33/2024., sólo asistió a los cursos el 42.8% del personal brigadista, el resto de los participantes correspondieron a personal del IMPI no designado para dicha función; no se proporcionaron 20 de los 45 entregables pactados, se entregaron constancias a personas que no acreditaron su asistencia o evaluaciones, y no se acreditó la revisión previa de los entregables para la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo del contrato.</p>	<p>El Coordinador Departamental de Servicios Generales remitió la evidencia documental que acreditó la recepción de los servicios contratados.</p> <p>En relación con el personal que asistió a los cursos de capacitación y que en 2024 no formó parte del personal brigadista de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), la entidad fiscalizada señaló que el personal que no asistió a los cursos fue por cargas de trabajo, por alguna situación personal o de salud (situaciones que refirió que fueron informadas de manera económica).</p>	<p>El IMPI proporcionó la documentación que acreditó el cumplimiento de los términos contractuales, por lo anterior, esta parte de la observación se solventa.</p> <p>Sin embargo, en relación con el personal que asistió a los cursos de capacitación sin formar parte de la UIPC, no se proporcionó la evidencia documental que justifique su asistencia, lo que denota deficiencias en la supervisión de los servicios prestados, por lo que la observación persiste.</p>

FUENTE: La documentación e información proporcionada con el oficio de respuesta del IMPI.

2024-1-10K8V-19-0181-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que los expedientes de contratación y entregables contengan toda la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los términos y condiciones de los servicios formalizados en los contratos y sus anexos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-10104-19-0181-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron la asistencia de 118 trabajadores a sólo una de las dos fases de un curso que el IMPI pagó en su totalidad, en incumplimiento de lo que se pactó en el contrato LPN-10265001-11/2024, Anexo Técnico, Apartado "Descripción Técnica de los Servicios Objeto de la contratación".

2024-9-10104-19-0181-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron la asistencia de trabajadores a cursos de protección civil sin que formaran parte del personal brigadista de la Unidad Interna de Protección Civil de la entidad, en incumplimiento del Contrato AD-33/2024, Cláusula Primera "Objeto del Contrato".

10. Contrato número AD-06/2024 para la "Renovación Licenciamiento Enterprise Microsoft Corporativo 2024"

Celebrado con Microsoft México, S. de R.L. de C.V., con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024, por un monto de 256.8 miles de dólares. Durante el ejercicio de 2024, se efectuó el pago por la totalidad del contrato, equivalente a 4,349.1 miles de pesos, considerando el tipo de cambio de 16.9377 pesos por dólar, conforme lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 2024.

Alcance de los Servicios

La contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, que incluye los derechos de uso, actualización y soporte, para atender las necesidades del IMPI.

Cumplimiento técnico y funcional del contrato

- El IMPI no contó con un procedimiento ni mecanismos para administrar, recuperar y reasignar las licencias.

- No se contó con herramientas tanto para registrar la disponibilidad de sus portales como para controlar el historial y estado de las licencias.
- No se implementaron mecanismos de monitoreo ni indicadores de desempeño para verificar los SLA de 99.9 % de disponibilidad mensual de los Servicios en Línea, ni se exigieron reportes periódicos al proveedor.
- El IMPI no programó los servicios preventivos previstos en el contrato, por lo que las mejoras de ciberseguridad y optimización incluidas en las licencias no se implementaron.
- No se contó con una herramienta centralizada para gestionar y controlar las actualizaciones de seguridad, por lo que no se pudo evidenciar su aplicación en toda la infraestructura.
- El Proceso de gestión de parches de seguridad del IMPI careció de criterios técnicos, validaciones, responsables, controles de versión y autorización y no se definió su periodicidad de revisión.

2024-1-10K8V-19-0181-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control para la gestión de las licencias mediante la definición e implementación de procedimientos para la administración, recuperación y reasignación con los responsables, las actividades y los criterios de gestión, así como los formatos y evidencia que acrediten cada asignación; la implementación de una herramienta para dar seguimiento al historial de asignaciones, modificaciones y estado actual de las licencias; la definición de indicadores de uso para evaluar el aprovechamiento óptimo de los recursos contratados con la finalidad de mantener un control del inventario de licencias, optimizar su aprovechamiento y la toma de decisiones sobre el uso de las licencias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-009 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establezca mecanismos de evaluación y control que garanticen el uso óptimo de los servicios de licenciamiento, mediante un procedimiento documentado que establezca métricas de desempeño, parámetros de evaluación periódica y la designación de responsables para monitorear la efectividad de dichos servicios; la identificación de áreas de subutilización o sobrecapacidad y documentar el impacto operativo, así como la verificación del uso de los servicios establecidos en el contrato, de acuerdo con sus necesidades operativas, e identificar

oportunidades de mejora documentando los beneficios obtenidos. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la administración y asegurar un aprovechamiento eficiente de los recursos contratados, así como evaluar sus beneficios y determinar su posible aplicación en otros componentes tecnológicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial implemente mecanismos de control para monitorear y verificar la disponibilidad de los servicios contratados; definir indicadores y métricas para evaluar su desempeño, y establecer en los contratos y/o anexos técnicos entregables periódicos por parte de los proveedores de servicios que acrediten la continuidad operativa. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicios definidos en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Contrato número LPN-10265001-11/2021 “Servicio de análisis, diseño, construcción y liberación de sistemas de información 2021-2024”

Celebrado con ND Negocios Digitales, S.A. de C.V., con vigencia del 3 de mayo de 2021 al 31 de marzo de 2015, por un monto mínimo de 43,061.8 miles de pesos y máximo de 107,654.6 miles de pesos. Durante el ejercicio de 2024, se realizaron pagos por 27,388.5 miles de pesos.

Alcance de los Servicios

- Servicio de Mantenimiento y Continuidad Operativa (SMCO). Actividades de mantenimiento y soporte de aplicaciones existentes para implementar cambios o mejoras que garanticen la operación y disponibilidad de los diversos sistemas informáticos. El proveedor debe asegurar el servicio mediante la atención de los tickets, así como las solicitudes de cambio (requerimientos) solicitados por las áreas de negocio del instituto.
- Servicio Especial Bajo Demanda. En el ejercicio 2024 no se requirieron servicios especiales bajo demanda.

Cumplimiento técnico y funcional del contrato

- No se documentó la asignación y priorización de tareas a los perfiles; el procedimiento careció de registros y validaciones formales que respalden las decisiones de los coordinadores.
- Se detectaron discrepancias entre listados y reportes, la verificación solo cubrió de enero - abril y octubre de 2024, y la calidad del soporte se validó únicamente con la conformidad del usuario, sin métricas ni encuestas que demostraran vigilancia continua.
- El formato de liberación del servicio se modificó sin formalizar; no se acreditó la alineación de la metodología CMMI-DEV con las áreas de proceso comprometidas, y en el Anexo Técnico no se describieron de forma detallada las actividades y características del servicio, lo que impidió la trazabilidad, el control y la verificación de los niveles de servicio.
- No se dispuso de procedimientos ni herramientas para validar las listas de asistencia y los reportes de horas devengadas, lo que generó inconsistencias en las horas registradas y en la descripción de los perfiles.
- Se detectaron recursos con 184 horas laboradas en julio de 2024, excediendo el límite de 176 horas mensuales establecido en el Anexo Técnico del contrato.
- •Se careció de controles formales para los entregables y las horas devengadas; no se definieron los plazos, las penalizaciones ni un procedimiento de escalamiento; la bitácora no contó con fechas y en el reporte SMCO sólo se indicó el tiempo total de atención; las listas de asistencia presentaron inconsistencias y los tickets registros duplicados, actividades sin sustento y concentración de tareas en un perfil, lo que impidió la trazabilidad de las horas reportadas.
- No se registró el tiempo efectivo en el Cronograma para la atención de requerimientos ni en el Acta de aceptación de entregables; además, se detectaron discrepancias entre las fechas de recepción y el personal involucrado asignado en los requerimientos de cambio y lo informado en el reporte mensual, lo que impidió la trazabilidad y verificación del esfuerzo aplicado.
- No se establecieron métricas de calidad, casos de prueba ni procedimientos de validación; para la conformidad del usuario se contó con la firma del acta de aceptación sin intervención del personal técnico del IMPI en el diseño, ejecución y documentación de las pruebas.

2024-1-10K8V-19-0181-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control y supervisión mediante la definición e implementación de procedimientos para el escalamiento de tickets, la asignación de tareas, la validación de horas y las actividades reportadas; establecer procesos de validación cruzada entre los documentos, indicadores de desempeño, métricas de calidad, criterios de aceptación de los entregables y deductivas en caso de deficiencias, así como establecer procedimientos para el diseño y documentación de pruebas funcionales y sus criterios de aceptación. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la trazabilidad, objetividad y control sobre la prestación de los servicios; garantizar el cumplimiento en términos de calidad, eficiencia y de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-10104-19-0181-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato LPN-10265001-11/2021 celebrado con ND Negocios Digitales, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de análisis, diseño, construcción y liberación de sistemas de información 2021-2024", debido a que en algunas actividades no se acreditó el tiempo reportado por el personal, lo que impidió verificar la trazabilidad de las horas facturadas y de los pagos realizados; asimismo, se identificaron registros y actividades repetidas en las órdenes de servicio y los requerimientos, los cuales fueron considerados como base para el pago de las horas devengadas, en incumplimiento del Contrato número LPN-10265001-11/2021, cláusula décima novena. "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios" y del Anexo Técnico, numerales 2.1 "Servicio de mantenimiento y Continuidad Operativa (SMCO)", 2.3 "Contraprestación del servicio", 3.1 "Administración del servicio" y 7 "Entregables".

12. ***Contrato número AD-05/2024 para el "Servicio de renovación del soporte técnico y actualización de licencias Oracle 2024"***

Celebrado con Oracle de México, S. A. de C.V., con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2024, por un monto de 3,406.9 miles de pesos. Durante el ejercicio 2024 se efectuó el pago por la totalidad del contrato.

Alcance de los Servicios

Renovación del servicio de actualización y soporte técnico Oracle, suscripción de servicios en la nube y adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura y Servicios Oracle University, para atender las necesidades del IMPI.

Pagos

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no incluyeron el desglose de los servicios facturados por el proveedor ni integraron el costo unitario por servicio.

Cumplimiento técnico y funcional del contrato

- El IMPI careció de un procedimiento que garantizara el monitoreo y la validación continua de los niveles de disponibilidad mensual (90.0%) del portal “My Oracle Support”; asimismo, no se acreditaron las verificaciones realizadas durante 2024.
- Para la renovación del servicio de actualización y soporte técnico, el IMPI careció de un marco integral de gestión de vulnerabilidades debido a que no se estableció un proceso formal para evaluar y aplicar parches con criterios de criticidad y plan de reversión; asimismo, no se monitorearon los boletines de seguridad de Oracle ni se aplicaron las actualizaciones críticas de enero y abril de 2024.
- El instituto no contó con un procedimiento ni se establecieron mecanismos de monitoreo de los sistemas y las bases de datos Oracle para identificar de manera proactiva posibles problemas que pudieran afectar la continuidad operativa.

2024-1-10K8V-19-0181-01-012 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establezca mecanismos de control en la gestión de pagos a proveedores que permitan verificar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se le presenten cuenten con el desglose, descripción detallada y costo unitario de los bienes o servicios objeto de la contratación, con el fin de asegurar que los pagos realizados a los proveedores reflejen con precisión los servicios y bienes efectivamente contratados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-013 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establezca mecanismos de control que permitan monitorear y validar el cumplimiento de los porcentajes de disponibilidad de los servicios contratados; implementar herramientas automatizadas que permitan la

supervisión continua de la disponibilidad de dichos servicios; desarrollar un marco integral de gestión de vulnerabilidades técnicas, que incluya, entre otros aspectos, la revisión periódica de boletines de seguridad y un procedimiento documentado para la evaluación, priorización y aplicación de parches, así como formalizar un proceso para documentar, registrar y dar seguimiento a los problemas de servicio. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio contratados, fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica, y asegurar la continuidad operativa de los sistemas y bases de datos que utiliza el instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Contrato número AD-20/2024 para el "Servicio de Renovación del Soporte Técnico al Licenciamiento de Productos SAP 2024"

Celebrado con SAP México, S.A. de C.V., con vigencia del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2024, por un monto de 47.6 miles de dólares. Durante el ejercicio de 2024, se efectuó el pago por la totalidad del contrato, equivalente a 893.5 miles de pesos, considerando el tipo de cambio de 18.7357 pesos por dólar, conforme lo publicado en el DOF el 20 de agosto de 2024.

Alcance de los Servicios

La renovación del soporte técnico al licenciamiento de productos SAP contempló el mantenimiento empresarial para las licencias del IMPI, y son la base del sistema GRP-SAP utilizado para la gestión integral de los recursos de la institución, incluyendo la administración financiera, los recursos humanos y materiales, así como el control de ingresos por servicios tarifados.

Pagos

Las descripciones, costos unitarios y cantidades facturadas no coincidieron con la propuesta económica del proveedor; no obstante, el monto total pagado fue coincidente con lo estipulado en el contrato.

Cumplimiento técnico y funcional del contrato

- Los servicios preventivos y de soporte incluidos en "SAP Enterprise Support" no fueron gestionados ni aprovechados por el IMPI, debido a que no se instaló la mesa de servicio ni se emplearon las herramientas de monitoreo (Solution Manager y EarlyWatch Alert), tampoco se establecieron controles o análisis de riesgo compensatorios para que estos fueran aprovechados, a pesar de la criticidad del sistema GRP-SAP para la gestión financiera institucional.

- No se estableció el Customer Center of Expertise (COE), ni se documentó un análisis de factibilidad o gestiones con SAP para adecuarlo a la capacidad operativa del instituto; tampoco se evidenció la implementación de sus funciones básicas (mesa de servicio, administración de contratos, coordinación de innovación y gestión de información).

Como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto elaboró un análisis de impacto de no contar con los servicios de monitoreo y alertas para su valoración e inclusión en el proceso de contratación; adicionalmente, definió las acciones necesarias para ejecutar y supervisar la gestión y aprovechamiento de los servicios incluidos en los contratos.

- No se implementaron mecanismos para monitorear y validar el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en los acuerdos de nivel de servicio (SLA); tampoco se contó con procedimiento que defina la clasificación y el escalamiento de incidentes.
- No se realizaron las sesiones de transferencia de conocimientos, ni se documentó un análisis para su pertinencia. Tampoco se contó con un plan de desarrollo de capacidades para el personal encargado del sistema SAP.

2024-1-10K8V-19-0181-01-014 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial defina mecanismos de control para monitorear y validar el cumplimiento de los tiempos de respuesta comprometidos en los acuerdos de nivel de servicio; implementar funciones básicas del Centro de Experiencia del Cliente adaptadas a la capacidad operativa del instituto; establecer un procedimiento formal para determinar qué incidentes deben ser escalados al proveedor; elaborar un plan de aprovechamiento de las sesiones de transferencia de conocimiento disponibles en el contrato y fortalecer el desarrollo de capacidades técnicas del personal responsable de los sistemas. Lo anterior se propone con la finalidad de mitigar los riesgos operativos derivados de la limitación de personal técnico y asegurar la continuidad de las operaciones críticas del instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2024-1-10K8V-19-0181-01-012

14. Contrato número LPN-10265001-03/2021 para el "Servicio de procesamiento de cómputo central 2021-2024"

Celebrado con Triara.Com, S. A. de C.V., en participación conjunta con Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V., Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V. y B Drive IT, S.A. de C.V., con vigencia del 17 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2024, por un monto de 44,296.7 miles de pesos. Con la suscripción de convenios modificatorios, se amplió la vigencia al 30 de junio de 2025 y el monto a 50,138.0 miles de pesos. Durante el ejercicio de 2024 se realizaron pagos por 11,682.7 miles de pesos.

Alcance de los Servicios

Suministro y operación llave en mano de la infraestructura (servidores, almacenamiento, respaldos cifrados, equipo de alimentación eléctrica y enfriamiento), con instalación, licenciamiento, mantenimiento y monitoreo incluidos.

Pagos

Los CFDI no incluyeron el desglose de los servicios ni integraron el costo unitario por servicio; asimismo, la descripción, costos unitarios y cantidades facturadas no coincidieron con la propuesta económica del proveedor; no obstante, el monto total pagado fue coincidente con lo estipulado en el contrato.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios del contrato

- El inventario no contó con fecha, versión, responsables y constancia de entrega y no incluyó todos los componentes definidos en el Anexo Técnico del contrato, como switches, sistemas de respaldo, monitoreo, UPS y enfriamiento; tampoco se tuvo un procedimiento para su actualización; adicionalmente, el control de entrada y salida no se encontró formalizado.
- En 2024 el IMPI no contó con un plan de actualización para sus sistemas operativos y base de datos, ni presentó análisis de compatibilidad o justificación técnica para conservar las versiones vigentes.
- No se acreditaron las pruebas ni los mecanismos para monitorear, mantener y validar el funcionamiento del UPS y el aire de precisión, y no controló la actualización de la documentación técnica conforme al plan de trabajo.
- El IMPI careció de mecanismos y reportes con métricas de disponibilidad para comprobar el SLA de 99.999 % del servicio de almacenamiento SAN.
- No se implementó un esquema de monitoreo proactivo, los umbrales carecieron de un análisis técnico y de revisiones periódicas; no se definieron indicadores de desempeño

históricos, alertas predictivas ni herramientas de análisis de tendencias; además, no se recibieron reportes ni recomendaciones del proveedor para anticipar fallas y planificar mantenimiento.

- No se contó con un plan de mantenimiento preventivo ni con un procedimiento formal para programar, aprobar y documentar las ventanas de servicio y no se tuvo registro de las acciones ni de los resultados. Asimismo, no existió un protocolo documentado que definiera los criterios y procesos para el borrado seguro de información.
- Los reportes de incidentes y monitoreo remitidos por el proveedor no acreditaron el cumplimiento de los SLA ni las acciones correctivas, ya que carecieron de criterios de clasificación, incluyeron registros duplicados, omitieron los tiempos de atención y registraron tickets fuera de plazo.
- No se proporcionó evidencia o información predictiva que anticipe tendencias y posibles problemas de los componentes del servicio.

2024-1-10K8V-19-0181-01-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control y validación de la infraestructura tecnológica con la que cuenta, mediante la formalización de procedimientos para la administración y actualización del inventario que incluyan criterios de modificación a los responsables y los mecanismos de validación; la documentación de los acuerdos y análisis técnicos para la determinación de versiones; la implementación de controles para verificar el monitoreo y mantenimiento de equipos auxiliares como unidades de energía interrumpible y aire de precisión; el establecimiento de un plan de mantenimiento preventivo con procedimientos documentados para la solicitud, aprobación y ejecución de ventanas de mantenimiento, así como el desarrollo de mecanismos para la gestión y actualización oportuna de la documentación técnica del servicio. Lo anterior se propone con la finalidad de garantizar la adecuada operación de la infraestructura, optimizar la vida útil de los componentes y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos del instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-016 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial implemente mecanismos para verificar el cumplimiento de los niveles de disponibilidad contratados, que contemplen el desarrollo de procedimientos documentados que establezcan los métodos de medición, cálculo y validación del porcentaje de disponibilidad del servicio y la realización de análisis técnicos que justifiquen los umbrales de alerta establecidos según las necesidades

específicas del instituto. Lo anterior se propone con la finalidad de garantizar una adecuada supervisión de los servicios contratados y optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos para tomar acciones preventivas que eviten afectaciones operativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-10K8V-19-0181-01-017 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial fortalezca los mecanismos de control y seguimiento de los entregables relacionados con servicios tecnológicos y con el desarrollo de procedimientos formales para la clasificación de las órdenes de servicio (tickets) sujetas a penalización; la implementación de estructuras estandarizadas para los reportes de incidentes que incluyan la fuente de generación, la clasificación por tipo, los tiempos de respuesta y la relación con los niveles de servicio; el establecimiento de criterios para la revisión y validación de los reportes de monitoreo que consideren análisis detallados del comportamiento de la infraestructura, valores de referencia aceptables y recomendaciones, así como la implementación de un proceso de seguimiento para documentar las acciones de remediación ante anomalías detectadas y desarrollar análisis predictivos que anticipen tendencias y posibles problemas. Lo anterior se propone con la finalidad de mejorar la calidad de los entregables, y optimizar el desempeño de la infraestructura tecnológica del instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2024-1-10K8V-19-0181-01-012

15. INVERSIONES EN VALORES

Formalización de los instrumentos jurídicos

En el "Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 diciembre de 2023 y 2024", el IMPI reportó en la cuenta de "Inversiones" un saldo por 2,668,853.6 miles de pesos, que corresponde a cuatro contratos de inversiones en valores, de los cuales se constató que regulan el objeto del contrato, los montos mínimos de inversión, la vigencia, el mecanismo para la determinación de los intereses generados y las comisiones pactadas, y se formalizaron con instituciones financieras reguladas por la Comisión Nacional para la

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) e inscritas en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros de dicha comisión.

Determinación de remanentes o disponibilidades para invertir

La Coordinación Departamental de Tesorería señaló que las inversiones se constituyen con base en el comportamiento de los saldos de las cuentas bancarias del IMPI, luego de cumplir con sus obligaciones de gasto, y se determinan los remanentes que se invierten en cualquiera de los cuatro contratos formalizados, y en función de los rendimientos (ganancia en la compra y venta de los títulos); no obstante, se observó que la entidad carece de una estrategia financiera, en incumplimiento del artículo 88, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala que el saldo de las disponibilidades financieras debe invertirse de conformidad con una estrategia financiera aprobada, que establezca el objetivo de las inversiones, las razones de la selección del tipo de fondo de inversión, el origen de los recursos invertidos, el destino y porcentaje de la asignación de las disponibilidades para su inversión, el mecanismo y las instancias competentes para autorizar las operaciones de inversión; los tiempos y criterios para la determinación de los remanentes, las áreas responsables de la autorización de los movimientos y la evidencia documental que las sustenta.

Manejo de la disponibilidad de los recursos en inversiones en valores

Para la revisión de las operaciones de las inversiones, se seleccionó un contrato que se formalizó el 11 de junio de 2024 (por instrucciones de la Tesorería de la Federación, diversas cuentas bancarias se consolidaron en una sola cuenta, lo que originó un nuevo contrato) con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con un saldo al cierre del 2024 por 1,477,256.9 miles de pesos, que representa el 55.4% del saldo total reportado en el rubro de "Inversiones".

Con el análisis del contrato, se constataron las características del fondo de inversión, cuyo objetivo es invertir a corto plazo en activos de deuda gubernamental, con una calificación AAf.mx/MRA 1.mx y con un nivel de riesgo extremadamente bajo asociado a incrementos en tasas de interés y variaciones en la tasa de inflación. Asimismo, el tipo de inversión por la institución bancaria está inscrita en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desde el 31 de agosto de 1989, con matrícula 0865-1.00-2008-008.

Por otra parte, se comprobó que las operaciones de compra y venta de los títulos del fondo de inversión BBVAGOB se corresponden con las operaciones de depósito y retiro de la cuenta bancaria 0123305112 de BBVA, una de las cuales el IMPI utiliza para cubrir sus gastos generales, incluidos el pago por impuestos locales, cuotas del ISSSTE, Impuesto Sobre Nómina de Ciudad de México, el servicio de suministro de agua y el pago de laudos.

Las operaciones del fondo de inversión BBVAGOB y el rendimiento obtenido se muestran a continuación:

OPERACIÓN DEL FONDO EN LAS CLASES NC2 Y NC3
(Miles de pesos)

Clave de la pizarra / clase y serie accionaria:	Fecha de inicio de operación	Importe invertido (A)	Número de títulos (B)	Precio del título (Pesos) (C)	Valor de mercado de los títulos (D=B*C/1,000)	Fecha de término de operación	Rendimiento de la inversión (E = D-A)
Operaciones de la clase NC 2	01/08/2024	2,371,499.8	32,972,311	72.162782	2,379,373.7	02/09/2024	7,873.9
Operaciones de la clase NC 3	02/09/2024	1,418,372.7	23,531,642	62.777468	1,477,256.9	31/12/2024	58,884.2
Total del rendimiento de la inversión							66,758.1

FUENTE: Elaboración propia con base en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las operaciones de compra de títulos se iniciaron en agosto de 2024 en la clase NC2; sin embargo, el 2 de septiembre de 2024 se reclasificaron en la clase NC3, ya que los instrumentos de esta clasificación tienen una mayor duración.

Conforme a lo anterior, al cierre de 2024, el IMPI reportó 23,531,642 títulos con un valor total de mercado de 1,477,256.9 miles de pesos; además, el rendimiento de la inversión fue por 66,758.0 miles de pesos, saldo que se comprobó con el estado de cuenta bancario "Fondos de Inversión" con fecha de corte del 31 de diciembre de 2024, y la balanza de comprobación con afectación a la cuenta contable 1114101016 "BB 2064919734 INVERSIONES IN OTROS".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 22 de mayo de 2025 y por Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Subdirectora Divisional del IMPI y enlace con la ASF remitió la "Estrategia Financiera para el Manejo de las Disponibilidades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial", la cual tiene como objetivo cumplir con los Lineamientos emitidos por la SHCP para el manejo de las disponibilidades financieras del Instituto, misma que fue autorizada por la Dirección Divisional de Administración.

Además, remitió una nota informativa suscrita por el Coordinador Departamental de Tesorería, en la que se describieron las acciones como parte de la estrategia implementada, conforme se describe a continuación:

- Se definieron las áreas responsables para el manejo de las disponibilidades a la Dirección Divisional de Administración (DDA), la Subdirección Divisional (SD) y la Coordinación Departamental de Tesorería (CDT), y corresponderá a la DDA la autorización de las operaciones.
- La CDT será responsable de supervisar y controlar el saldo de las cuentas bancarias por los ingresos recaudados, así como de determinar los egresos respectivos.
- La CDT informará a la DDA y a la SD del comportamiento semanal de los saldos en las cuentas de cheques y de los contratos de inversión.

- La CDT identificará la oportunidad de invertir los remanentes e informará de los montos vía correo electrónico a la SD y a la DDA. Dicha propuesta será autorizada por la DDA y la SD o, en su caso, vía correo electrónico se emitirán las instrucciones convenientes.
- La CDT llevará el control diario de los saldos de los contratos de inversión para vigilar el comportamiento de los rendimientos (tasa e importe), e informará mensualmente a la DDA y a la SD de los intereses obtenidos por cada uno, el saldo al cierre de mes y el comparativo respecto de la tasa de CETES a 28 días; además, del porcentaje del saldo de cada contrato en relación con el monto total de las inversiones.

Con base en lo anterior, se remitió el Diagrama del Flujo de la Operación de la Estrategia autorizado por la Dirección Divisional de Administración; un Reporte Semanal de Saldos en Cuentas de Cheques e Inversiones al 28 de abril de 2025; el Comportamiento de Saldos de Inversiones e Intereses de abril de 2025 y el Resumen de Intereses Ganados Durante el Año por el periodo de enero a abril de 2025; con las acciones antes descritas, se solventa lo observado.

16. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LAS OPERACIONES FISCALIZADAS

El IMPI realizó el registro contable de los ingresos por la venta de bienes y servicios, el pago de los servicios personales y generales, y las inversiones en valores, mediante el SAP; además, como marco normativo contó con el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo de Manejo de Cuentas; al respecto, con base en la Balanza de Comprobación y las pólizas contables, se constataron los registros siguientes:

REGISTROS CONTABLES REALIZADOS POR LAS OPERACIONES REVISADAS				
Operación	Cuenta	Cargo	Abono	
<i>1.- Por los ingresos por la venta de bienes y servicios</i>				
a) Por el devengado al realizarse la venta de bienes y servicios	1122 Cuentas por cobrar a corto plazo	X		
	2151 Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo			X
	2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			X
b) Por el cobro por la venta de bienes y servicios	1112 Bancos / Tesorería	X		
	1122 Cuentas por cobrar a corto plazo			X
c) Por la devolución del pago por la venta de bienes y servicios	2151 Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	X		
	2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	X		
	1122 Cuentas por cobrar a corto plazo			X
<i>2.- Por el pago de los Servicios Personales</i>				
a) Por el devengado de los servicios personales	5111 Remuneraciones al personal	X		
	5139 Otros servicios generales	X		
	2111 Servicios personales por pagar a corto plazo			X
	2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			X
b) Por el pago de los servicios personales	2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	X		
	2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	X		
	1112 Bancos / Tesorería			X
<i>3.- Por el pago de los Servicios Generales</i>				
a) Por el devengado de los servicios generales contratados	5131 Servicios básicos	X		
	2112 Proveedores por pagar a corto plazo			X
b) Por el pago de los servicios contratados	2112 Proveedores por pagar a corto plazo	X		
	1112 Bancos / Tesorería			X
<i>4.- Por las Inversiones en Valores</i>				
a) Por la compra de títulos de inversión	1114 Inversiones temporales	X		
	1112 Bancos / Tesorería			X
b) Por los rendimientos obtenidos	1114 Inversiones temporales	X		
	4394 Diferencias de cotización en valores			X

FUENTE: Elaboración propia con base en la Balanza de Comprobación y las pólizas contables proporcionadas por el IMPI.

Asimismo, en relación con el registro presupuestario de las erogaciones por los servicios personales y generales, la entidad fiscalizada realizó las afectaciones en los momentos del reconocimiento del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en las cuentas 824, 825, 826 y 827, respectivamente, de conformidad con el marco normativo vigente en 2024.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

17 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, egresos y demás operaciones, para verificar que se obtuvieron, administraron, ejercieron y registraron conforme a la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Bonificaciones por 8,803.3 miles de pesos a 941 trabajadores por concepto del ISR retenido por aguinaldo; percepción de la cual no se determinó el ISR ni se realizó la retención y el entero respectivo.
- Variaciones por 1,201.3 miles de pesos entre los pagos por 281,654.2 miles de pesos, efectuados a los trabajadores según las nóminas, y el total de CFDI emitidos a los trabajadores y vigentes en el SAT, por 282,855.5 miles de pesos.
- Deficiencias y omisiones en la integración documental de los expedientes de los procedimientos de contratación; y discrepancias en la descripción de los servicios de las requisiciones con los establecidos en los contratos y sus Anexos Técnicos, así como falta de supervisión en la prestación de los servicios.
- No se tiene un programa de trabajo para la actualización del Estatuto Orgánico de la entidad.
- Respecto del contrato para la "Renovación Licenciamiento Enterprise Microsoft Corporativo 2024" no se programaron los servicios preventivos previstos en el

contrato, por lo que las mejoras de ciberseguridad y optimización incluidas en las licencias no se implementaron.

- En relación con el contrato "Servicio de análisis, diseño, construcción y liberación de sistemas de información 2021-2024", no se establecieron métricas de calidad, casos de prueba, ni procedimientos de validación.
- El contrato "Servicio de renovación del soporte técnico y actualización de licencias Oracle 2024" careció de un procedimiento que garantizara el monitoreo y la validación continua de los niveles de disponibilidad mensual del portal "My Oracle Support"; asimismo, no se acreditaron las verificaciones realizadas en 2024.
- Por lo que se refiere al contrato "Servicio de Renovación del Soporte Técnico al Licenciamiento de Productos SAP 2024", no se estableció el Customer Center of Expertise (COE), ni se documentó un análisis de factibilidad o gestiones con SAP para adecuarlo a la capacidad operativa del instituto, ni se evidenció la implementación de sus funciones básicas (mesa de servicio, administración de contratos, coordinación de innovación y gestión de información).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las

observaciones fueron insuficientes para su atención, como se describe en los resultados números 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Conocer el control interno relacionado con los ingresos, las erogaciones por los servicios personales y generales, y las inversiones temporales del IMPI, mediante la identificación y el análisis de la estructura orgánica, los manuales de Organización y de Procedimientos, la normativa aplicable, los ciclos operativos, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos.
2. Verificar que el presupuesto autorizado y recaudado de los ingresos, así como el presupuesto de los egresos autorizado, modificado, ejercido y pagado que se reportó en la información presupuestal del IMPI y en los Estados Financieros dictaminados coincidieron con las cifras presentadas en la Cuenta Pública.
3. Comprobar que las tarifas aplicadas por los servicios y derechos que proporcionó el IMPI se correspondieron con las autorizadas y publicadas por las instancias correspondientes.
4. Comprobar que los ingresos recaudados se facturaron y depositaron en las cuentas bancarias del IMPI, en cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Comprobar que los egresos correspondientes a los servicios personales se determinaron, autorizaron y pagaron de conformidad con las disposiciones normativas.
6. Verificar que se realizó la retención y entero de los impuestos, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social, en relación con las remuneraciones otorgadas a los trabajadores del IMPI.
7. Verificar que los procedimientos de adjudicación, así como los contratos y los convenios modificatorios se efectuaron y formalizaron de acuerdo con la normativa; además, que las garantías de cumplimiento se presentaron en tiempo y forma.
8. Comprobar que los servicios se recibieron conforme a los términos contractuales, y que los pagos respectivos cuentan con su documentación justificativa y comprobatoria y, en caso de incumplimientos, se aplicaron penalizaciones.
9. Verificar que, en la determinación de la disponibilidad de los recursos para su inversión y obtención de rendimientos, la entidad cumplió con las disposiciones normativas que regulan su operación.

10. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los ingresos, los servicios personales y generales, y las inversiones temporales, se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones divisionales de Administración, y de Sistemas y Tecnologías de la Información, y las subdirecciones divisionales de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Finanzas y Presupuesto.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 31, fracción IV y 134
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 36, segundo párrafo, 40, tercer párrafo y 83, segundo párrafo
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 31, fracción IV y 96
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículos 58, fracción VIII y 59, fracción IX
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 5, 29-A, fracciones V y VI
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 83, segundo párrafo
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones numeral 13.05 del apartado "Datos Procesados en Información de Calidad"; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Ley General de Archivos, artículos 7, 11 y 12; Manual de Organización de la Dirección Divisional de Administración del IMPI, apartados 1.0.4.1 función específica III de la Subdirección Divisional de Recursos Humanos y 1.0.4.1.2, función específica VI de la Coordinación Departamental de Nómina; Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta: artículo 174; Aspectos Generales del Clasificador por Objeto del Gasto párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero del apartado A; Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: artículo 13; Contratos LPN-10265001-11/2024, Anexo Técnico, Apartado "Descripción Técnica de los Servicios Objeto de la contratación", LPN-10265001-11/2021, cláusula décima novena "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios" y LPN-10265001-03/2021, cláusulas tercera. "Precio y forma de pago", cuarta "Administrador del Contrato" y sexta "Obligaciones de "El IMPI" Anexo Técnico del contrato LPN-10265001-

11/2021, numerales 2.1 "Servicio de mantenimiento y continuidad operativa (SMCO)", 2.3 "Contraprestación del servicio", 2.5 "Requerimientos no funcionales", 3.1 "Administración del servicio", 3.5 "Metodología", 7 "Entregables" y 9 "Deductivas", Anexo Único del contrato LPN-10265001-03/2021, numerales 4.1.5, incisos d) y f), 4.1.10, incisos f), g) y h), 4.1.11, incisos f), h), e i), 4.1.6, 4.1.7, 4.1.9, 4.1.12, 5.4 y 5.5; Contratos AD-33/2024, Cláusula Primera "Objeto del Contrato", AD-06/2024, cláusula décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", AD-05/2024, "Cuarta. Forma y lugar de pago" y cláusula décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", y AD-20/2024, cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago", décima "Obligaciones de El proveedor" y décima segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios"; Anexo Único del contrato AD-06/2024, numerales 2 "Alcance", 3 "Descripción de las partidas", 3.5, Partida 5 "Servicios de Soporte para productos Microsoft" inciso b) y 6 "Unidad de medida"; Anexo Técnico del contrato AD-05/2024, numerales 3 "Descripción de las partidas", Subnumeral 3.1 "Partida I. Renovación del servicio de actualización y soporte técnico", y 10 "Niveles de Servicio"; Anexo Único del contrato AD-20/2024, numerales 2 "Alcance de SAP Enterprise Support" y "Descripción de SAP Enterprise Support"; 4 "Customer Center of Expertise", y 2.1.1. "SLA de Tiempos de Respuesta Inicial"; Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, artículos 2, fracción XV, 3, fracciones I y VI e inciso b), 4, fracciones I, II y III, 41, incisos a), c), d) y e), 42, 47, incisos a) y b), 59, 67, incisos f) y g) y 76, incisos c), e) y h); Manual de Organización de la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, numeral 7 "Atribuciones y funciones", Funciones Específicas I, II y IV de la Unidad Administrativa Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información; Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículo 19, fracción II; Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 8, párrafo primero, y 21, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.